



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-603
Cable: Consenan
Télex: 2273 Cons
Fax: 03-06-60

FORM. C.N.P. No. 128

0107

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1527

A CELEBRARSE EN: SALA REUNIONES PANAL

11 DE JUNIO DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Mociones de los señores Directivos.
- 2.- Asuntos Informativos:
 - a) Decreto 20462-MEIC-Precio venta trigo publicado en Gaceta No. 104.
 - b) Aviso derogatoria Reglamento Tesorería General CNP publicado en Gaceta No. 100.
 - c) Declaratoria sin lugar Recurso Amparo interpuesto por SINCONAPRO ante Sala Cuarta-Oficio DAC-403-91.
- 3.- Borrador acuerdo Programa Modernización Sector Agropecuario.
- 4.- Resumen Ejecutivo Finiquito Contrato CNP-Cascade Products.- Importación de frijol de China-Oficio Sub-GG-457-91.
- 5.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos-Ref. Proceso quiebra Beneficiadora Cachí S.A.
- 6.- Informe Auditoría General sobre los razonamientos que expuso al discutirse en Junta Directiva la aprobación de aval a COOEXFLO R.L.
- 7.- Solicitud División Finanzas para corregir número de operación a cargo del CACTU avalada por el CNP, consignada en acuerdo Sesión No. 1510, artículo 3.

INFORME RESPUESTA A la Contraloría
ENVIADO POR GG S/Informe 1-91
ELABORAR EL FONDO DE INVERSIÓN
CEONSA, PREVIA PRONUNCIAMIENTO LEG

****//****

S.O. 1527



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Aplicación 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: C. N. P.
Tel. 23-6033
Fax: 33-96-80

FORM. C.N.P. No. 128

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 8.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos sobre caso contrato asesores Dr. Saúl Weisleder y Dr. José Luis Vega Carballo.
- 9.- Criterio Dirección Asuntos Jurídicos sobre solicitud Dirección General Investigaciones y Extensión Agrícola del MAG para que se le brinde sin costo servicio acondicionamiento y almacenaje semillas de granos.
- 10.- Autorización de permiso, pasajes y viáticos recomendado por el Director Región Brunca para que el Ing. Eliécer Navarro B. asista a curso en Estados Unidos.
- 11.- Recomendación Comisión Actividad Lechera y criterio técnico Departamento Pecuario referente permisos importación solicitados por: Laboratorios Griffith de C.A.S.A.; Circulo de Costa Rica S.A.; Alimentos Jack's Centroamérica S.A.; Gallito Industrial S.A. y P.F. Saborío Ltda.
- 12.- Recomendación Junta Fomento Porcino y criterio técnico Departamento Pecuario sobre permiso exportación de sub-productos de cerdos solicitado por AGROPENTA S.A.
- 13.- Licitación Privada No. 90-46- Construcción obras civiles para instalación romana camionera-ferrocarrilera Planta Barranca.
- 14.- Asuntos de Junta Administrativa-Sesión No. 173 del 05-06-91:
- a) (Borrador)-Acuerdo Segundo-Permisos importación a nombre de Importaciones Exclusivas del Oeste-granos sucedáneos varios; a nombre de Lilliam Sánchez Baltodano por 500 sacos de 46 kg. frijol blanco de Guatemala y a nombre de Comercial Granos Aceites y Alimentos S.A. por 22 toneladas de maíz para palomitas.
- b) (Borrador)-Acuerdo Tercero-Fijación margen utilidad para determinación tarifas prestación servicios Departamento Control Calidad.
- c) Acuerdo Octavo-Situación relación CNP respecto funcionamiento HORTICOOP R.L. y con referencia deudas con la Institución a cargo de esa Cooperativa.

FAS/rdr.-

J. D. 1527



VISTO EN SESIÓN P.B.
1528 ASUNTOS DE LA

17 JUN 1991 0105

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

BORNE DE ACUERDO PROGRAMA MODERNIZACION SECTOR AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

3

1. Que el Gobierno de la República ha venido negociando con el Banco Mundial el proyecto "Programa de fortalecimiento y modernización del sector agropecuario" desde el mes de julio de 1989 y que este programa conlleva la reorganización administrativa y de objetivos de algunas instituciones del Sector, entre las que se encuentra el Consejo Nacional de Producción, habiendo adquirido el compromiso de trasladar los expendios y autoservicios (actividad minorista) al sector privado y cooperativo, así como el traslado al sector privado también de las plantas de granos que posee.
2. Que en el mes de setiembre de 1989 continuaron las negociaciones, manteniéndose los compromisos adquiridos.
3. Que en el mes de diciembre de 1989 continuaron las negociaciones, habiéndose establecido: "En vista de la expansión de pequeños establecimientos comerciales privados dedicados a la venta de alimentos, el Gobierno considera que la red de expendios propiedad del CNP, salvo aisladas excepciones, ha dejado de cumplir las funciones por las cuales fuera creado originalmente. Por lo tanto, se iniciará un proceso de traslado fuera del CNP, de la red de expendios minoristas de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: 10% de los expendios; 30% al segundo año de efectividad y el 30% restante al tercer año de efectividad. Durante la preparación de la posible operación, se definirán mecanismos alternativos que permitan atender las necesidades de aquellos segmentos de la población de menos recursos.

Como resultado de la incorporación de pequeños productores de maíz a los programas nacionales sectoriales se reducirán las compras del cereal por parte del CNP, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: volumen máximo de compras de maíz al primer año de efectividad del posible préstamo 60.000 toneladas; volumen máximo de compra durante el segundo año de efecti-

J.D. 1524
11-6-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

- 2 -

vidad, 40.000 toneladas y volumen máximo de compra al tercer año de efectividad 20.000 toneladas.

En vista de que el CNP ha limitado su participación en la industrialización del arroz, y de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, el Gobierno considera necesario iniciar la venta de plantas de procesamiento de cereales del CNP acompañando el proceso de libertización de los precios y con una meta mínima que contemple el traslado de al menos tres plantas al tercer año de la efectividad del posible préstamo."

4. En el mes de agosto de 1990 el nuevo Gobierno (Administración) ratifica la negociación con el Banco Mundial y establece: "Si bien el Gobierno ya ha establecido el objetivo de trasladar al sector privado la totalidad de los expendios minoristas del CNP, la misión ha manifestado que para avanzar en la etapa de pre-evaluación, se deberá proponer al Banco un plan de acción específico. Si la referida propuesta incorpora mecanismos graduales de traspaso, dicha gradualidad deberá quedar debidamente validada por indicadores verificables y objetivos.

La misión sugiere que el mismo criterio debería aplicarse al plan de acción para el traslado de las plantas de procesamiento de cereales."

5. En el mes de octubre de 1990 continúan las negociaciones y se establece: "El Gobierno ha manifestado que para el mes de junio de 1991, el CNP habrá trasladado al sector privado la totalidad de sus expendios minoristas y el 50% de las plantas de procesamiento y almacenaje de cereales propiedad del Consejo.

Para poder cumplir con la etapa de evaluación del proyecto, el CNP preparará el cronograma de traslado de los referidos expendios minoristas

5.0.1521



0103

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-85

- 3 -

y plantas de procesamiento y almacenaje de cereales. La misión ha manifestado su preocupación al conocer que la efectividad de la propuesta quedará, en algunos casos, condicionada exclusivamente a la adquisición por parte de cooperativas de los actuales empleados del CNP, sugiere se aplique un criterio de selección más amplio."

6. Las negociaciones han continuado en la misma dimensión y el CNP ha apoyado las acciones de conformación de cooperativas de los que serán sus ex-empleados a partir del 30 de junio de 1991, esta Junta Directiva dispone lo siguiente:

J.D. 1527



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

SE ACUERDA:

El Consejo Nacional de Producción se somete a la directriz del Gobierno Central en cuanto al "Programa de fortalecimiento y modernización del sector agropecuario", a la reorganización administrativa que éste implica y a la puesta en marcha del programa de movilidad laboral. Para tal efecto se autoriza:

- 1) El traspaso a título oneroso de todos los expendios del CNP a las cooperativas de consumo o con secciones de consumo de ex-empleados del CNP. *A excepción del monto de US\$ que será donado con fines en la Ley de Gov. de Autogestión.*
- 2) El pago de los derechos laborales que le correspondan a los trabajadores del Consejo que administrativamente se determine la necesidad de prescindir de sus servicios o bien se acojan al programa de movilidad laboral voluntaria, a partir del 30 de junio de 1991, erogación que será satisfecha con fondos del AID.
- 3) Con fundamento en la citada directriz los expendios que se encuentran en operación en todo el territorio nacional, deberán ser trasladados al sector privado cooperativo a partir del 30 de junio de 1991, para lo cual debe el CNP proceder a la clausura de los mismos.
- 4) La Presidencia Ejecutiva queda facultada a brindar todo el apoyo institucional requerido por estas cooperativas y que esté en nuestro ámbito de acción para la constitución, fortalecimiento y consolidación de las cooperativas de los ex-empleados del CNP. Para los efectos de negociaciones que se deberán realizar para el traspaso de expendios, interesa que se consideren elementos que se han negociado en traspasos anteriores, de lo cual se servirá la Presidencia Ejecutiva informar a esta Junta Directiva para su ratificación.
- 5) Se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a iniciar los trámites requeridos y negociar en la forma más beneficiosa para la Institución, el arrendamiento y/o venta de las plantas de Guácimo, Quepos, Liberia y Puerto Jiménez.

Las anteriores disposiciones se emiten de conformidad con el artículo 5º inciso j) y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.

yadi

5.D. 1524



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

0101

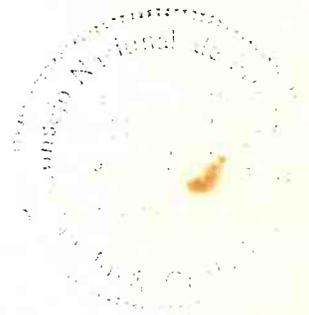
OK

2a

A:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
División Finanzas
División Fomento
División Administrativa
Auditoría General

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
<i>Mora</i>	
Fecha <u>05</u>	Hora <u>11:05 am</u>



Luis Diego Barahona

DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto Nº20462-MEIC
"Precio venta del trigo"

FECHA:

5 de junio de 1991
DAJ #406-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #104, del 4 de junio en curso.

Atentamente.

yadi

J. O. (524)

11-6-91

ARTICULO 17

Denuncia

- 1) Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención notificándolo por escrito al depositario.
- 2) La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el depositario recibe la notificación.

ARTICULO 18

Depositario

- 1) El Director General del Organismo será el depositario de la presente Convención.
- 2) El Director General del Organismo notificará prontamente a los Estados Parte y a todos los demás Estados.
 - a) cada firma de la presente Convención o de un protocolo de enmienda;
 - b) cada depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión concerniente a la presente Convención o a un protocolo de enmienda;
 - c) toda declaración o retirada de la misma que se efectúe en conformidad con los Artículos 8, 10 y 13;
 - d) toda declaración de aplicación provisional de la presente Convención que se efectúe en conformidad con el Artículo 15;
 - e) la entrada en vigor de la presente Convención y de toda enmienda a la misma; y
 - f) toda denuncia que se haga con arreglo al Artículo 17.

ARTICULO 19

Textos auténticos y copias certificadas

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, quien enviará copias certificadas del mismo a los Estados Parte y a todos los demás Estados.

En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención, abierta a la firma según lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 14.

Aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en reunión extraordinaria, en Viena, a los veintiséis días de setiembre de mil novecientos ochenta y seis."

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Juan José Trejos Fonseca, Presidente.—Ovidio Pacheco Salazar, Primer Secretario.—Victor E. Rojas Hidalgo, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno

Ejecutase y publíquese

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 32.—San José, 21 de mayo de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.**

Vista la resolución N° 4, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18.30 horas, del día 21 de enero de 1991, que otorga a la Compañía Real Holandesa de Aviación (KLM), renovación del certificado de explotación para brindar servicios públicos remunerados de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, bajo la modalidad de vuelos regulares internacionales.

ACUERDAN:

Conforme con las facultades conferidas en los artículos 8° y 138 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, impartir su aprobación a lo actuado por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Publíquese.—**R. A. CALDERON F.**—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Guillermo Madriz De Mezerville.

N° 51

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.**

Vista la resolución, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, que otorga a la empresa Arrow Air Inc., un certificado de explotación para brindar servicios públicos remunerados de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, bajo la modalidad de vuelos regulares internacionales y de conformidad con el acuerdo de Transporte Aéreo suscrito en San José, Costa Rica, el día 16 de agosto de 1979, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Costa Rica, ley N° 6878 del 8 de julio de 1983.

ACUERDAN:

Conforme con las facultades conferidas en los artículos 8° y 138 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, impartir su aprobación a lo actuado por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Publíquese.—**R. A. CALDERON F.**—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Guillermo Madriz De Mezerville.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

N° 8.—San José, 31 de enero de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.**

Con fundamento en el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil de las dieciséis horas del día siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Miguel Barrantes Valverde, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 2-306-834, vecino de Alajuela, docente del Liceo de Costa Rica Nocturno y Nuevo de Hatillo.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Publíquese.—**R. A. CALDERON F.**—El Ministro de Educación Pública, Marvin Herrera Araya.

N° 9.—San José, 31 de enero de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.**

Con fundamento en el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil de las dieciséis horas, ocho minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Carlos Alberto Balmaceda Lobo, mayor, portador de la cédula de identidad número 4-080-341, de su puesto de Orientador y Asistente en el Liceo de Costa Rica.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Publíquese.—**R. A. CALDERON F.**—El Ministro de Educación Pública, Marvin Herrera Araya.

N° 10.—San José, 31 de enero de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.**

Con fundamento en el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil de las dieciséis horas, cuatro minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Francisco Zúñiga Barrantes, mayor, portador de la cédula de identidad número 5-148-957, de su puesto de Agente de Seguridad y Vigilancia en el Liceo de Santa Cruz de Guanacaste.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Publíquese.—**R. A. CALDERON F.**—El Ministro de Educación Pública, Marvin Herrera Araya.

DECRETOS

N° 20462-MEIC

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Considerando:

1°—Que el trigo de consumo nacional es importado por el Consejo Nacional de Producción, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 7203 del 19 de abril de 1990.

2°—Que los precios internacionales del trigo han sufrido modificaciones por lo que es necesario hacer el ajuste correspondiente de acuerdo con la ley N° 7203 y sus anexos. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por la constitución política, artículo 140, incisos 3) y 18) y con fundamento en la Ley de Protección al Consumidor N° 5665 del 28 de febrero de 1975.

DECRETAN:

Artículo 1°—Fijar los precios máximos de venta del trigo, de la siguiente manera:

**Precios máximos de
venta del Consejo Nacional
de Producción
a Industriales**

Por tonelada métrica:

A Molinos de Costa Rica, S. A.
A Fábrica de Harinas de C. A. S. A.

¢ 19.641,44
¢ 19.146,74

Artículo 2°—El precio de la harina y el pan se determinará según lo dispuesto en el decreto N° 20164-MEIC del 19 de diciembre de 1990.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el decreto N° 20164-MEIC.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

RAFAEL A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio.
a. l., Gustavo Gutiérrez C.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Sa. José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Tel.: 2273 (CINAPRO)
Fax: (506) 339000

Teléfono 22 73 73
Telex 2273
Fax 339000

0099

FORM. CNP No. 417

DEBE HACERSE UN CONVENIO.

23 de mayo de 1991
DAJ #373-91

Señores
Miembros Junta Directiva
Su Despacho



Estimados señores:

En ejecución a lo dispuesto por este Organó Colegiado, en Sesión 1519, artículo 7º, celebrada el 30 de abril de 1991, me permito manifes-
tales lo siguiente:

Mediante oficio #059-91 D.C.I.E.A. el Director General de Investiga-
ciones y Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
solicita que el Consejo continúe brindando sin costo, el servicio de
acondicionamiento y almacenaje de semilla de fundación de arroz, frijol
y maíz.

Tal solicitud la fundamenta en un Proyecto Cooperativo del año 1953
que se estableció entre ambas instituciones.

Al respecto la suscrita conversó con el Ing. Orlaxto González, quien
plantea esta instancia al Consejo. El no pudo precisar la existencia
y localización de dicho proyecto. A la vez se han revisado los archivos
de esta Dirección sin arrojar su resultado positivo sobre el Convenio
de cita.

No obstante, cabe destacar que aún asumiendo que ese "Proyecto Coope-
rativo" se hubiera plasmado en un documento contractual, no existe eviden-
cia de que el mismo haya sido prorrogado por las partes, y que su vigencia
se mantenga puesto que con fundamento en el artículo 245 del Reglamento
de Contratación Administrativa "...se tendrá por caduco el contrato cuando
hubieren pasado seis meses sin iniciarse o proseguirse su ejecución,
contados a partir del momento en que debió serlo, sin que la Administra-
ción haya realizado algún acto necesario para ello, y sin que el contra-
tista presente formal requerimiento para lograr esa ejecución".

*S.D.
1527
-6-91*



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica

TELEFONO (506) 221-1010
FAX (506) 221-1010

TELEFONO (506) 221-1010
FAX (506) 221-1010

0098

FORM. CNP No. 417

82-100-31-1-89

Sres. Miembros Junta Directiva

- 2 -

DAJ #373-91

Por consiguiente, los costos en que incurra la Institución por acondicionamiento y almacenaje de esas semillas, debe sufragarlas el Ministerio de Agricultura, aún cuando se trate de una institución pública, pues no existe norma legal que habilite al Consejo a ejecutar la donación de dichos servicios.

Atentamente,

Lidia Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi

cc: Presidencia Ejecutiva
Departamento Agrotécnico

H.D.
1529



FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0097

6 de junio de 1991
D.P. # 219

OK

192

Ingeniero Agrónomo
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
SU DESPACHO

Estimado señor:

El presente es el criterio técnico referente al permiso de exportación de subproductos porcinos solicitado por la empresa AGROPENTA S.A. que cuentan con el pronunciamiento favorable de la Junta de Fomento Porcino.

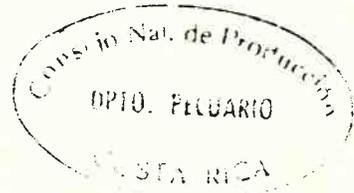
Al igual que en el caso de subproductos de origen bovino; considero que este tipo de exportaciones benefician al país, pues generan importantes ingresos de divisas y le dan valor a éstas partes del animal que inicialmente eran deshechadas.

Aprovecho la oportunidad para informarle que este tipo de exportaciones no están consideradas en la Ley de Fomento Porcino, toda vez que al momento de promulgarla no se tenían expectativas de exportación de estos subproductos los cuales se consideraban de deshecho. Sin embargo considerando que su obtención parte del sacrificio de animales para el consumo interno en lo cual tiene ingerencia el CNP; considero importante que la exportación de estos subproductos, esté de alguna manera regulada por este Departamento; para garantizamos las condiciones de obtención del producto y registrar estadísticamente los volúmenes exportados, tanto es así que la Dirección General de Aduanas y el Banco Central exigen como requisito para exportar el permiso correspondiente del CNP.

Sin otro particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO PECUARIO



ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ O.
JEFE

MRO/ceci

Cc: División Fomento
Archivo

S.D.
1527
11-6-91

JUNTA DE FOMENTO PORCINO

0096

15 de Mayo de 1991
J.F.P. #025-91

Señor
Rodolfo Orlich Castelán
GERENTE GENERAL
AGROPENTA S.A.

Estimado señor:

La Junta de Fomento Porcino en su sesión ordinaria No. 5-91, en su Artículo 4, inciso 6, efectuada el 7 de Mayo de 1991, acordó aprobar la recomendación de su solicitud de fecha 13 del año en curso, para la exportación de los siguientes sub-productos de cerdos:

<u>SUB-PRODUCTO</u>	<u>TONELADAS METRICAS</u>	<u>PRECIO /KGR</u>
- Glándula páncreas	5.	US \$1.000.00
- Glándula suprarrenal	0.5	3.000.00
- Glándula pilórica	0.5	800.00
- Glándula hipófisis	0.5	800.00
- Estómago (Revestimiento rojo y amarillo)	10.0	200.00
- Duodeno	10.0	\$ 250.00

Esta recomendación tiene una validez por un espacio de 6 meses renovable a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,



Ing. Manuel Padilla Pérez M.Sc.
SECRETARIO
JUNTA DE FOMENTO PORCINO

CC. Archivo*

MPP/iris

1251
C.D.

Junio 04 de 1991

RECIBO DE ENTREGA

Eksa

2:45 pm

Señores
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
C.N.P.
Departamento Pecuario
San José

Atención: Sr. Ing. Miguel Rodríguez Ortega

Referencia: Permiso exportación/Subproductos porcino

Por medio de la presente solicitamos a ustedes permiso para la exportación de subproductos de origen porcino de la siguiente manera:

<u>SUB-PRODUCTO</u>	<u>TONELADAS METRICAS</u>	<u>PRECIO/T.M.</u>
- Glándula páncreas	5	US\$ 1 000,00
- Glándula suprarrenal	0.5	3.000,00
- Glándula pilórica	0.5	800,00
- Glándula hipófisis	0.5	800,00
- Estómago (Revestimiento rojo y amarillo)	10.0	200,00
- Duódeno	10.0	250,00

Adjunto recomendación de la Junta de Fomento Porcino y de acuerdo con información del Sr. Donald Monroe H. miembro de la Comisión Reguladora de la Carne ya han sido eliminados los permisos previos para la exportación de subproductos y el trámite ante el C.N.P. es de carácter estadístico y control

Agradeciendo de antemano su colaboración con la presente.

Atentamente,

Rodolfo Orlich Castelán
Gerente General

cc: Archivo

Handwritten initials/signature

Proximo

146

0094

BORFADOR ACUERDO TERCERO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 173 DEL 05-06-91

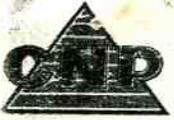
Establecer en un 25% el margen de utilidad para la fijación de las tarifas que debe cobrar el Departamento Control de Calidad por concepto de los diversos servicios a prestar a instituciones públicas y privadas. Se toma esta disposición atendiendo las razones expuestas por el Departamento Control de Calidad y de la Dirección de Planificación, mediante oficio DPL.D.D.A. No. 25-91 de 15 de mayo de 1991 y el detalle de los servicios y propuesta de alternativas de diferentes porcentajes de utilidad, que consta en el Cuadro Comparativo denominado Costos y Tarifas estimadas de análisis de laboratorio para el CNP y tarifas de otros mercados, preparado con fecha 27-03-91 por el Departamento Estudios Económicos.

El detalle de las nuevas tarifas debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO FIRME.

Ejecútese por Gerencia General, con copia a Presidencia Ejecutiva, Sub-Gerencia General, Dirección de Planificación, División Fomento Producción, Departamento Estudios Económicos, Departamento Control Calidad y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-

5.0.1
1527
11-6-9



Co. Veja Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

RM. C.N.P. No. 128

0093

15 de mayo de 1991
DPL, D.O.G. #25 91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena

Fecha: 15-5-91 Hora: 12:59

Trámite con oficio: _____

Lic. Virginia Valverde de Molina,
Gerente General.

Estimada señora:

36

En concordancia con las indicaciones con nosotros Ud. nos indicaba de la conveniencia de que la Junta Administrativa conociera de las tarifas propuestas por el Departamento de Estudios Económicos relativas a los precios que debería cobrar Control de Calidad por sus servicios, junto al informe final sobre el proyecto de venta de servicios en el entendido que la Contraloría General de La República diera el puntelazo a la solicitud tramitada.

En virtud que la respuesta de este órgano estatal puede demorar varias semanas, y especialmente considerando la naturaleza del objetivo buscado allí, cual es la autorización para relacionarse comercialmente con la empresa privada; sugerimos de manera respetuosa que la Junta Administrativa o Directiva conozca y apruebe las tarifas suscritas.

La razón de ello es la imposibilidad de continuar ofreciendo los servicios de laboratorio a instituciones públicas y privadas, si no se tienen actualizados y aprobados los márgenes de utilidad que se contemplan en el trabajo elaborado por aquella dependencia. Por último, se estaría suspendiendo el convenio con el IMAC, y la posibilidad de establecerlos con el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, o la UCR, se retrasarían innecesariamente.

Atentamente,

Manabarrante

Lic. Mario Barantes,
Jefe, D.I., Departamento
de Control de Calidad

Gerardo Castillo

Gerardo Castillo
Coordinador Proyecto
Venta de Servicios

D. Dirección de Electrificación
Archivo

15-5-91

CUADRO COMPARATIVO
 C.N.P.: COSTOS Y TARIFAS ESTIMADAS DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA EL C.N.P. Y TARIFAS DE OTROS MERCADOS.
 -En columnas por analisis-

TIPO DE ANALISIS	TARIFAS VIGENTES	COSTO	TARIFAS PROPUESTAS					TARIFAS DE MERCADO (al 1º de abril 1991)	
			5%	10%	15%	20%	25%	U.C.R.	MIRENEN
POSFORO	500.00	1,209.73	1,270.01	1,330.23	1,390.45	1,450.67	1,510.89	1,500.00	-
NERMA POR INSECTOS	400.00	636.93	667.73	699.43	731.13	762.83	794.53	-	-
EXTRACTO DE ALMIDONES	500.00	929.67	976.05	1,022.43	1,068.81	1,115.19	1,161.57	-	-
CLORURO DE SODIO	500.00	740.43	777.31	814.20	851.08	887.96	924.84	-	1,400.00
TANINOS	700.00	1,665.43	1,746.57	1,831.72	1,914.87	1,998.02	2,081.17	1,100.00	-
AZUCARES REDUCTORES Y TOTALES	450.00	826.44	869.58	910.72	951.86	993.01	1,034.15	-	1,000.00
VIDIDAD UREACICA	700.00	1,655.57	1,738.24	1,820.91	1,903.58	1,986.26	2,068.93	1,000.00	-
AMILOSA	500.00	1,370.96	1,438.68	1,506.40	1,574.11	1,641.83	1,709.55	-	-
FLUOR	500.00	916.91	962.64	1,008.37	1,054.10	1,099.84	1,145.57	-	-
YODO	500.00	917.44	963.19	1,008.95	1,054.71	1,100.47	1,146.23	-	1,600.00 14/
ALCOHOL (ETANOL)	500.00	965.22	950.38	955.54	1,040.69	1,085.85	1,131.01	-	900.00
ENSAYO DE GERMINACION	300.00	637.61	669.33	701.16	732.94	764.72	796.49	-	-
COLORANTES	800.00	1,337.78	1,404.57	1,471.35	1,538.13	1,604.92	1,671.70	-	-
PRESERVANTE	500.00	921.09	967.03	1,012.96	1,058.89	1,104.83	1,150.76	-	-
BISULFITO DE SODIO 1/	1,000.00	923.51	969.55	1,015.61	1,061.66	1,107.71	1,153.76	-	-
NITRITOS (EMBUTIDOS)	1,000.00	1,217.72	1,278.02	1,338.32	1,398.62	1,458.92	1,519.22	-	600.00 15/
COEFICIENTE DE FENOL	1,700.00	1,785.73	1,873.64	1,961.55	2,049.46	2,137.37	2,225.28	-	1,200.00 16/
POTABILIDAD DE AGUA 2/	1,300.00	1,343.22	1,410.19	1,477.16	1,544.14	1,611.11	1,678.08	-	-
PRUEBA DE ESTERILIDAD	500.00	929.98	871.35	912.77	954.16	995.55	1,036.95	-	-
TINCION DE GRAM	350.00	826.24	867.43	908.62	949.81	991.00	1,032.19	-	-
RECUESTO BACTERIANO TOTAL	650.00	1,400.43	1,470.19	1,539.94	1,609.69	1,679.44	1,749.20	-	-
RECUESTO DE HONGOS Y LEVADURAS	750.00	1,372.08	1,440.58	1,509.08	1,577.58	1,646.08	1,714.58	1,000.00	-
RECUESTO DE COLIFORMES	650.00	1,543.91	1,620.97	1,698.03	1,775.09	1,852.15	1,929.21	1,000.00	-
SALMONELLA	600.00	1,564.38	1,642.07	1,719.76	1,797.46	1,875.15	1,952.84	850.00	-
STAPHYLOCOCCUS	600.00	1,353.24	1,420.70	1,488.17	1,555.63	1,623.10	1,690.56	850.00	-
AD MOTONCO	100.00	483.41	507.47	531.54	555.61	579.68	603.74	-	-
HUMEDAD AL HORNO	300.00	661.06	694.01	726.96	759.91	792.86	825.81	500.00	600.00 17/
MEDICION DE GRANO	100.00	465.55	488.73	511.90	535.08	558.25	581.43	-	-
DENSIDAD APARENTE	100.00	485.39	509.56	533.72	557.89	582.06	606.22	-	-
DENSIDAD VERDADERA	200.00	626.20	657.41	688.61	719.82	751.03	782.23	-	-
IMPUREZAS	100.00	506.06	531.26	556.46	581.66	606.86	632.06	-	-
INFESTACION	100.00	531.91	558.40	584.89	611.39	637.88	664.37	-	-
QUEBRADO	200.00	479.64	503.52	527.40	551.28	575.16	599.04	-	-
RENDIMIENTO	500.00	635.75	657.46	689.15	730.83	762.52	794.20	-	-
GLUTEN	200.00	477.19	500.94	524.70	548.45	572.21	595.97	-	-
AFLATOXINAS	1,200.00	1,975.93	2,075.04	2,173.14	2,271.25	2,369.35	2,467.45	2,000.00	-
ACIDEZ (EXTRACCION CON ETHER)	500.00	694.93	729.57	764.22	798.86	833.51	868.16	-	900.00 18/
ACIDEZ EN AGUA	150.00	509.90	535.29	560.68	586.08	611.47	636.86	-	750.00 19/
VEJEZ (ARROZ)	100.00	653.62	686.20	718.78	751.36	783.94	816.51	-	-
TIEMPO COCCION DE FRIJOL	400.00	958.73	1,006.56	1,054.40	1,102.23	1,150.06	1,197.90	-	-
DETERMINACION DE P.H	200.00	420.75	441.68	462.62	483.55	504.49	525.42	500.00	750.00
PROTEINAS	500.00	1,290.56	1,354.94	1,419.32	1,483.69	1,548.07	1,612.45	1,000.00	1,200.00
EXTRACTO ETHERO	800.00	918.66	964.34	1,010.01	1,055.69	1,101.36	1,147.04	1,200.00	1,200.00
EXTRACTO ETHERO VOLATIL Y NO VOLATIL	900.00	917.18	962.78	1,008.38	1,053.98	1,099.58	1,145.18	-	-
CENIZAS TOTALES	300.00	586.93	616.17	645.41	674.66	703.90	733.14	500.00	800.00

DI
 h
 5

TIPO DE ANALISIS	TARIFAS VIGENTES	COSTO	TARIFAS PROPUESTAS					TARIFAS DE MERCADO (al 1º de abril 1991)	
			5%	10%	15%	20%	25%	U.C.R.	MIRENEM
CENIZAS TOTALES 3/	500.00	848.41	890.72	933.04	975.36	1,017.67	1,059.99	-	-
FIBRA CRUDA	500.00	1,132.72	1,189.06	1,245.41	1,301.76	1,358.10	1,414.45	1,200.00	-
CALCIO	500.00	1,060.86	1,113.79	1,166.71	1,219.63	1,272.56	1,325.48	-	-
ANALISIS FISICO DE MAIZ 4/	-	678.59	712.42	746.24	780.07	813.90	847.72	-	-
ANALISIS FISICO DE FRIJOL 5/	-	678.77	712.61	746.44	780.28	814.11	847.95	-	-
ANALISIS FISICO DE GRANZA DE ARROZ 6/	-	681.62	715.59	749.57	783.55	817.53	851.51	-	-
ANALISIS FISICO DE ARROZ PILADO 7/	-	1,022.83	1,073.87	1,124.91	1,175.95	1,226.99	1,278.02	-	-
ANALISIS FISICO DE SORGO 8/	-	679.39	713.25	747.12	780.99	814.85	848.72	-	-
ANALISIS FISICO DE TRIGO IMPORTADO 9/	-	1,026.76	1,077.99	1,129.23	1,180.46	1,231.70	1,282.93	-	-
ANALISIS FISICO DE MAIZ AMAR. IMPOR. 10/	-	681.07	715.02	748.97	782.92	816.87	850.82	-	-
ANALISIS FISICO DE PASTAS ALIMENT. 11/	-	934.00	980.60	1,027.19	1,073.79	1,120.39	1,166.99	-	-
ANALISIS FISICO DE CACAO 12/	-	574.70	603.33	631.96	660.60	689.23	717.86	-	-
ANAL. FISICO DE ACIDOS GRACOS EN JABONES	-	1,247.69	1,309.98	1,372.26	1,434.54	1,496.82	1,559.10	-	-
ANALISIS COMPLETO DE ARROZ GRANZA 13/	-	1,034.66	1,086.29	1,137.92	1,189.55	1,241.18	1,292.81	-	-

* Aprobadas por Junta Directiva en Sesión N° 1443, art. 15 del 06-02-90.

-: Dato que es nulo o cero.

1/ Azúcar, tapa de dulce.

2/ Coliformes fecales y totales.

3/ Mas cenizas solubles en acidos.

4/ Hum., imp., daños, infestacion, quebrado y grano contrastante.

5/ Hum., imp., daños, infestacion, grano contrastante, cotiledon separado.

6/ Hum., imp., infestacion y densidad.

7/ Hum., imp., daño, mancha, yeso, semillas, grado de pulido y quebrado.

8/ Hum., imp., infestacion, daños, semillas.

9/ Hum., imp., daños, materia extraña, densidad, quebrado mas chupado, otras clases de trigo, clases contrastantes, sub-clases, infestacion.

10/ Hum., imp., infestacion, daños, densidad.

11/ Hum., imp., infestacion, coccica, solidos disueltos, absorcion de agua.

12/ Hum., densidad, prueba de corte.

13/ Hum., imp., daños, infestacion, quebrado, grano contrastante, densidad, rendimiento, mancha, yeso, sem.

14/ Se refiere a TODO TOTAL.

15/ Se refiere a NITRITO (AGUA).

16/ Se refiere a BENOL (AGUA).

17/ Se refiere a HUMEDAD.

18/ Se refiere a ACIDEZ TOTAL.

19/ Se refiere a ACIDEZ TOTAL (AGUA).

NOTA: Informacion U.C.R. a enero 1991.

Informacion de MIRENEM segun publicacion en La Gaceta N°188, jueves 04 de octubre de 1990.

FUENTE: Departamento Estudios Economicos, Division Fomento. - C.N.P. -

LRM/lrm.

27-03-91.

5057

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

Próxima

4

24 de mayo de 1991
SUB-GG #457-91

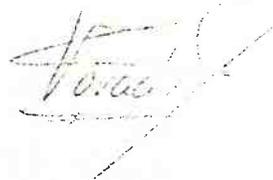
Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por Segura Mena
Fecha: 24-5-91 Hora: 2.30
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Estimada señora:

Para ser incluido en la próxima Sesión de Junta Directiva, le adjunto Resumen Ejecutivo y Finiquitos del Contrato entre el C.N.P. y Cascade Product Marketing.

Atentamente,



yas

J.O. 1524
11-6-91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0089

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

RESUMEN EJECUTIVO

FINIQUITO CONTRATACION DIRECTA 10-90 COMPRA FRIJOL C.N.P. Y CASCADE PRODUCT MARKETING

Para la compra de 6.600 toneladas métricas de frijol se procedió mediante la Contratación Directa Nº 10-90 "Compra 6.600 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron catorce empresas
- b) Se retiraron once carteles
- c) Se recibieron cinco ofertas
- d) Descalificaron por razones técnicas e incumplimientos del cartel tres empresas.
- e) Resultaron elegibles dos empresas
- f) De estas dos, se resolvió sobre Cascade Products Marketing.

La compra de 6.600 toneladas métricas de frijol fue adjudicada mediante Fax del 31 de agosto de 1990.

Como medida preventiva sobre la seguridad alimentaria del país, se cuantificó que eran necesarias 1.000 T.M. más de frijol, lo cual fue promovido mediante la Contratación Directa Nº 14-90 "Compra 1.000 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron trece empresas
- b) Se retiraron once carteles
- c) Se recibieron cinco ofertas
- d) Descalificaron por razones técnicas, incumplimientos de los términos del cartel y retiro de una oferta de las cinco ofertas presentadas, se declaró desierto el concurso.

Ante esta situación se promovió la Contratación Directa Nº 15-90 "Compra 1.000 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron catorce empresas
- b) Se retiraron cinco carteles
- c) Se declaró desierto el concurso por razones técnicas

La autorización original de la Contraloría General de la República fue por 7.000 T.M., posteriormente a la Contratación 10-90 por 6.600 T.M., se le solicitó mediante oficio SUB-GG #833, la autorización para las 1.000 restantes, es decir, un total de 7.600 toneladas métricas.

J.D. 1524

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES

0038

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

El embarque de las 6.600 T.M. arribó en el vapor "Atalanta" el sábado 10 de noviembre, reportando un volumen de grano de :

4.221 T.M. de frijol rojo
1.858 T.M. de frijol negro

6.079 TOTAL

Según el B.L., el volumen que transporta el "Atalanta" era de 6.078.533 T.M.; y el peso general recibido en Puerto Caldera fue de 6.027.330 T.M.

La diferencia de peso y demoras que provocó la compañía fueron penalizadas, además de esto se encontró con que algunas partidas del frijol no cumplían exactamente con lo contratado. Dada esta situación se valoró el beneficio de ejecutar la garantía de cumplimiento, llegándose a la conclusión de que el ejecutar este concepto, no brindaba la protección económica que la institución requería. Así que se les solicitó llegar a un arreglo de cumplimiento, ya que la compañía debería corresponder en todos los términos lo pactado, en tiempo, volumen y calidad.

De los aspectos mencionados con anterioridad, se fue muy estricto con el compromiso de calidad del grano contratado y el grano recibido.

Como existieron discrepancias sobre las calidades, se iniciaron las negociaciones con la firma contratante.

1) En un primer término se logró que Cascade Product Marketing debería entregar al C.N.P. los comprobantes que justificaran las demoras, así como todos aquellos documentos que de una u otra forma afectaron el pronto embarque de acuerdo a la oferta, de tal forma que los montos finales, serían establecidos una vez analizados los documentos originales.

2) En segundo lugar, que Cascade Product Marketing entregaría al C.N.P. 1.000 T.M. de frijol de tamaño mediano, de la misma calidad establecida en el cartel original y bajo las siguientes condiciones:

- a) El precio de éstos será de U.S. \$725.00 por tonelada métrica costo y flete Free out Puerto Caldera, y la fecha máxima de arribo a Puerto Caldera debería ser el 25 de enero de 1991 (fecha máxima de arribo).

J. D. 15271

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

0087

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

- b) La forma de pago para las presentes 1.000 T.M. de frijol serían, pago de 100% de la transacción mediante transferencia bancaria a 120 días de la fecha del conocimiento de embarque (B/L), limpio; en el puerto de origen.
No se aceptó, por parte del C.N.P. el pago del producto de ningún cargo financiero o intereses sobre el particular.
 - c) Los documentos de embarque, certificados y otros, que se debían entregar se ajustarán a lo establecido en el cartel de Contratación Directa 10-90 y a su oferta recibida de ésta, o asimismo se aplicarán las enmiendas que fueron aceptadas a lo largo de la negociación.
- 3) Cascade Product Marketing gestionó la devolución proporcional de la garantía de cumplimiento. Aunque concedores de que parte del embarque había sido entregado, la regulación en el artículo 63 del Reglamento de la Contratación Administrativa vigente, prohíbe en devolución parcial. La misma sólo podría ser devuelta los 10 días siguientes a la fecha en que la Administración tenga por definitivamente ejecutado el contrato.
- 4) Cascade Product Marketing aceptó rebajar el precio de las partidas que no estaban dentro de la norma. El monto reconocido por este concepto fue de \$300.010.00.
- 5) Como último punto, se le advirtió a Cascade Product Marketing que con relación a los gastos en el exterior en que se incurriera en la negociación serían cubiertos por Cascade Product Marketing y en el interior del país correrían por cuenta del C.N.P. y que los gastos de atención del buque en puerto costarricense por demoras y prontos despachos de arribo, contrato de fletamiento, si fuera procedente, serían por cuenta del Cascade Product Marketing.

Al recibir las 1.000 T.M., como complemento del primer embarque, se encontró que el frijol transportado en el buque "YU TING", con itinerario del 25 de enero de 1991, fue de excelente calidad, sin embargo, ajeno a esto, existieron algunos otros aspectos, que debieron ser ajustados mediante cobro a la compañía (fecha de arribo, etc.)

Al tenerse ya el complemento del embarque, se llevó a cabo el siguiente finiquito económico en donde el C.N.P. protege todos sus extremos y baja el precio promedio del frijol mediante los cobros indicados ~~el precio de los embarques.~~

J. O. 1527



FORM. C. N. P. Nº 3

Consejo Nacional de Producción
Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 Julio 1955 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCIÓN DE 0086
SERVICIOS JURIDICOS

FINIQUITO ECONOMICO

CONTRATACION DIRECTA 10 90 COMPA. DE FRIOL

EL C.N.P. Y CASCADE PRODUCT MARKETING

Las partes, Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de Sabanilla, cédula 9-043-652, Ingeniero Agrónomo, en su condición de Presidente

Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica 4-000-042146-05, y Mark Hopking, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Seattle Wa

shington Estados Unidos de América, No de pasaporte de su nacionalidad N9070373117 en su condición de Presidente de la adjudicataria, Cascade Product Mar

keting Limited con domicilio en Seattle, Estados Unidos de Norteamérica, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento de la Comisión Administrativa,

celebramos el presente finiquito económico. PRIMERA: Contratación. El presente finiquito se refiere a la contratación de 6.000 M.M. promovida por

el Consejo Nacional de Producción para la compra de 6.000 M.M. de frijol.

SEGUNDO: Aceptación e indemnización del primer embarque con itinerario 25 de octubre de 1990. El C.N.P., acepta en su totalidad el primer embarque

transportado por el buque "Atalanta T", ya que la empresa Cascade Product Marketing Ltda., indemniza al C.N.P., en una suma global de \$300.010 (Trescientos

mil diez dólares de norteamérica con 0/100), cobradas mediante factura 037 debido a incumplimientos parciales por parte del adjudicatario de los

términos de la contratación dicha. TERCERA: FACTURAS PENDIENTES: El C.N.P. ha emitido las siguientes facturas y que son parte del presente finiquito

por los siguientes EXISTENTES:

PRIMER EMBARQUE: "BUQUE ATALANTA T"

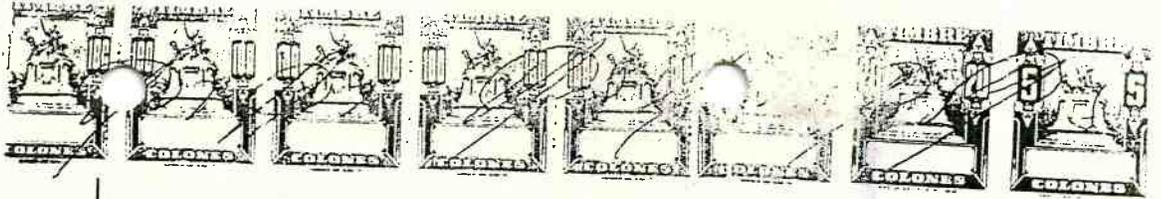
FACTURA	CONCEPTO	MONTO EN DOLARES
021	DEORA	43.385.41
022	DESPACHO	4.195.85
024	DIFFERENCIAL P.E.M. \$3000	31.148.96
4160	SOBREESTIMA	9.164.94
028	SEPARACION Y RECONSTITUCION	13.022.17

J.D.1524

FACTURA	CONCEPTO	MONTO EN DOLARES
026	FUMIGACION	2.048.27
		\$102.965.60
SEGUNDO EMBARQUE: BUQUE "YU TING" Itinerario 25 enero de 1991		
FACTURA	CONCEPTO	MONTO
035	DEMORA	52.850.76
029	DIFERENCIAL PESO SACOS	5.134.50
4163	SOBREPRIMA	917.13
033	FUMIGACION	712.88
034	HUMEDAD	5.135.90
036	FALTANTE 14.56 T.M. SEMUN	10.560.35
	DIFERENCIA DE PESO ENTRE LO	
	RECIBIDO Y EL B.I.L.	
		75.311.52
	TOTAL	\$178.277.12

16 Cascade formalmente acepta los montos indicados en las facturas Nos. 022,
 17 4160, 026, 028, 4163, 033. Respecto de las restantes facturas cuyos montos
 18 máximos se establecieron, Cascade presentará la prueba de descargo y la docu-
 19 mentación suplementaria a fin de reajustarlas a su valor menor que corresponda,
 20 si fuere procedente conforme a derecho. Una vez presentado el o los reclamos,
 21 el C.N.P. los tramitará de acuerdo al artículo 262 de la Ley General de la
 22 Administración Pública, entendiéndose los días ahí indicados como hábiles.
 23 CUARTO: Aceptación. EL C.N.P. acepta el segundo embarque de itinerario 25
 24 de enero de 1991, consistente en 1012 T.M de frijol, por encontrarse ajustados
 25 a los términos del contrato con excepción de los puntos señalados en la cláusula
 26 anterior. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL C.N.P. es en deber de Cascade la suma
 27 de \$733.700 correspondiente al segundo embarque. De esta suma las partes
 28 acuerdan debitar, a favor del C.N.P., la suma de \$178.277.12 por concepto
 29 de los rubros indicados en las cláusulas segunda y tercera, quedando un saldo
 30 en descubriendo a favor de Cascade por la suma de \$255.412.88. Este saldo

J.D. 1524



1 será cancelado a través de una transferencia bancaria a 120 días plazo a partir
 2 de la fecha del conocimiento de embarque limpio a bordo del buque "YU TING"
 3 en el puerto de origen del producto garantizada por una Letra de Cambio por
 4 el monto mencionado (\$255.412.88), sin intereses o costos financieros en el
 5 exterior y a pagar en BICSA - MIAMI. La letra de cambio se emitirá al momento
 6 de suscribirse el presente finiquito. SEXTA: Si algún reclamo sobre las
 7 facturas liquidadas en la cláusula tercera fuere aceptado aún parcialmente,
 8 el C.N.P. hará la devolución correspondiente mediante una transferencia banca
 9 ria contra el Bank of California 910 - 4th. Ave. Seattle Washington, Benefi
 10 ciary: Cascade Product Marketing Ltd, Account Nº: 004 082 350, Phone Notifv:
 11 Cathy Wade (206) 282 - 5810. En donde todos los cargos bancarios en el exterior
 12 correrán por cuenta de Cascade Product Marketing. SEPTIMO: Garantía de cumpli
 13 miento: Este finiquito constituye la terminación de la relación contractual
 14 entre el C.N.P. y Cascade Product Marketing. Se ha aceptado pagar en
 15 su totalidad los montos máximos reclamados por el C.N.P., según se indicó
 16 en la cláusula quinta, incluida la indemnización derivadas de los diversos
 17 incumplimientos y otros de la adjudicataria, por tal motivo el C.N.P., al
 18 suscribirse este finiquito, hace formal devolución de la garantía de cumpli
 19 miento en los términos en que fue entregada. OCTAVA: Renuncias: Una vez
 20 cumplidos todos los términos de este finiquito, las partes renuncian a cual
 21 quier reclamo indemnizatorio pecuniario en sede administrativa, judicial
 22 o arbitral dentro o fuera de la jurisdicción costarricense, derivado de la
 23 presente contratación comprendiendo ambos embarques o sus incidencias. Queda
 24 a salvo aquellas facturas de la cláusula tercera en que si Cascade no acepta
 25 la posición del C.N.P. podrá agotar la vía administrativa, y acudir a la vía
 26 judicial a fin de hacer valer sus derechos. NOVENA: El presente finiquito
 27 rige a partir de su firma y será enviado para retiro a la Contraloría General
 28 de la República. DECIMA: Se estima la presente indemnización en la suma de
 29 \$733.700. El C.N.P. queda exento del pago de las expensas fiscales en virtud
 30 de que Ley Orgánica lo exonera de tal obligación. La adjudicataria cancela

0084

J.D. 1524

1 los timbres de Ley. El presente convenio se extiende a los timbres de Ley, uno de
 2 ellos reservado por el C.N.P. cancela los timbres de Ley de anterior
 3 firmamos en la Ciudad de San José a las quince horas del día de febrero
 4 de mil novecientos noventa y uno.

11 *PJ*
 12
 13 Ing. Constantino González Maroto

11 *Mark Anthony Hopkins*
 12
 13 *Mark Anthony Hopkins*
 14 Mark Hopkins

17 AUTENTICA: *[Signature]*

17 AUTENTICA: *[Signature]*



S.O. 1524

Próxima

110
0082

ACUERDO OCTAVO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 173 DEL 05-06-91

A raíz de lo discutido en torno al informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 388-91 fechado 29 de mayo de 1991 y sus anexos, en cumplimiento del Acuerdo Trigésimo de la Sesión No. 171 de Junta Administrativa, celebrada el 15 de mayo de 1991, se dispone informar a la Junta Directiva que esta Institución continúa como socio de HORTICOOP R.L. al haber denegado la Asamblea General de esta Cooperativa la gestión del Consejo Nacional de Producción de retirarse de HORTICOOP R.L., según se indica en el precitado oficio DAJ No. 388-91. la cual fue una decisión que había tomado la Junta Directiva del CNP en la Sesión No. 1458, artículo 5 celebrada el 2 de mayo de 1990, que además fue parcialmente modificado con lo acordado en el artículo 7 de la Sesión No. 1469 del 3 de julio de ese mismo año. La Junta Administrativa considera necesario contar con la definición de la Junta Directiva del CNP, ya que el retiro de nuestra Institución implicaría eventualmente la desintegración de la Cooperativa y, consecuentemente, no se contaría con posibilidades de recuperación de las deudas que tiene pendientes la Cooperativa con el CNP, en las que deben considerarse la suma de \$24.0 millones entregados por HORTICOOP R.L. en certificados de aportación cuando asumió el CNP sus pasivos.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, División Finanzas, Departamento Créditos y Cobros y Auditoría General.

FAS/hoo\rd.-

5.D. 4251-91
15-01



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-85

29 de mayo de 1991
DAJ #388-91

66

Señores
Miembros Junta Administrativa
Sus Oficinas

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Goza</i>	
Fecha <u>29</u> <u>May</u> 1991	Hora <u>14:23</u>

Estimados señores:

Con relación a su petición sobre la ejecución del acuerdo de Junta Directiva artículo 5 de la Sesión 1458 del 2 de mayo de 1990, donde se requiere el retiro del CNP como socio de HORTICOOP, nos permitimos las siguientes consideraciones:

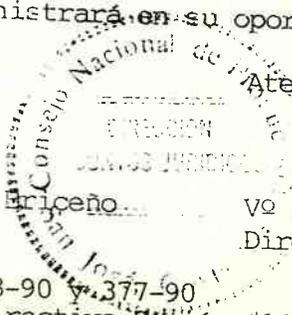
El señor Víctor Ballestero quien fungía como Gerente de esa Cooperativa en ese momento, nos manifestó que HORTICOOP conoció de la gestión del CNP en una de sus asambleas de socios y que denegó la petición. La gestión del CNP fue hecha a través de la Gerencia General. El referido señor procederá a brindar un informe sobre la situación, según nos aseguró.

Por otra parte, el acuerdo estableció un arreglo de pago sobre el aporte hecho por el CNP, basado en el ingreso que percibía HORTICOOP en virtud de la Ley del Cemento #6890. De esta gestión, a través de la Gerencia General, se pronunció nuestra Dirección mediante los oficios DAJ #258 y 377, ambos de 1990, indicando que dicho convenio era jurídicamente imposible de realizar. De estos pronunciamientos resultó el acuerdo de Junta Directiva que consta en el artículo 7 de la sesión #1469, celebrada el 3 de julio de 1990, donde se revocó parcialmente el anterior acuerdo y se avaló la negociación llevada a cabo por la Presidencia Ejecutiva.

Con lo anterior, se desprende que el acuerdo de la sesión #1458, fue ejecutado y con ello damos por cumplida, en lo que a esta Dirección se refiere, la gestión que nos fuera encomendada. Sólo resta el informe del Ing. Ballestero que suministrará en su oportunidad.

Atentamente,

Luis Barahona
Lic. Luis Diego Barahona Ericoño
Abogado Asistente



Victoria Villalobos
Vº Bº Licda. Victoria Villalobos P
Directora

Anexos: Oficios DAJ #258-90 y #377-90
Acuerdo Junta Directiva Sesión #1469

2057

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

0080

27 de abril de 1990
DAJ #258-90

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

Estimada señora:

En atención a su oficio GG-779-90 de fecha 29 de marzo de 1990, recibido en esta Dirección el día 30, me permito manifestarle lo siguiente:

La llamada Ley de Cemento, Ley N°6849 reformada por la Ley 6980 dispone en su artículo 3 y en lo que nos interesa lo siguiente:

"Artículo 3.- Los ingresos provenientes del gravamen al cemento producido en la provincia de Cartago, se distribuirán de la siguiente manera:...p) Un tres por ciento a la Unión Regional de Cooperativas de la provincia de Cartago R.L. (URCOOPAPA R.L.) para el programa de comercialización de productores percederos..."

De lo transcrito debemos comentar dos cosas importantes; primero si al dejar de existir URCOOPAPA, HORTICOOP puede seguir recibiendo ese porcentaje y segundo si puede darse a esos recursos un fin distinto al señalado por la ley.

En cuanto al primer aspecto la Ley 7018 del 13 de diciembre de 1985 en la norma 95 incisos 1 y 5 nos da la respuesta al establecer en lo conducente lo siguiente:

"95.1 Autorízase a la Unión Regional de Cooperativas de la Provincia de Cartago R.L. (URCOOPAPA R.L.) para que se transforme en cooperativa cogestionaria de producción, comercialización y agroindustrialización de hortalizas, sin llegar al proceso de disolución o liquidación, con participación, en calidad de asociados de los agricultores, productores

17251

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. Nº 120

0079

Licda. Virginia Valverde de Molina 2

DAJ #258-90

y suministradores de materia prima, de sus trabajadores y de sus afiliados actuales...

5. La cooperativa cogestionaria de producción, comercialización, agroindustrialización de hortalizas que surja según esta ley, mantendrá como asociadas a las afiliadas actuales de URCOOPAPA R.L. con respecto de su participación patrimonial al momento de esta transformación.

Las sumas que por leyes especiales o partidas específicas estén consignadas a URCOOPAPA R.L. se girarán a la nueva organización cooperativa que se forme."

Veamos que esta Ley reforma implícitamente la 6890 estableciendo la posibilidad de que una nueva persona jurídica venga a sustituir a la anterior beneficiaria de los recursos que se mencionan en dicha ley.

En cuanto al segundo punto consideramos que estando legalmente establecido el destino de los recursos como efectivamente lo están, ya que la norma establece que se otorgarán esos recursos "para el programa de comercialización de perecederos"; resulta evidentemente ilegal emplear los mismos para fines diferentes a los señalados, y para emplearlos en otros fines debe procurarse previamente una reforma legal ya que la norma 95.1 de la ley 7018 no modifica el artículo 3 de la ley 6890 fijando a los recursos un fin diverso al establecido originalmente, es decir no elimina en el programa de comercialización de productos perecederos.

Atentamente,

Original }
Copiado } Lic. Mercedes Calderón Ferrer

Licda. María de los Ang. Calderón
Asistente

Original }
Copiado } Lic. Christian Hess Araya

V2 Bº Lic. Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos

yadi

cc: Presidencia - Subgerencia - Auditoría

Handwritten initials: D. J. 201

0078

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

C

18 de junio de 1990
DAJ # 377-90

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

Estimada señora:

En atención a su oficio GG 1117-90 de fecha 10 de mayo de 1990 recibido en esta Dirección el día 14 me permito manifestarle, en virtud de que el acuerdo de Junta directiva tomado en la sesión 1458 del 2 de mayo de 1990 artículo 5 acepta que Marticoop haga pago al Consejo de todas sus deudas mediante la creación de un Fondo de Fideicomiso el cual se creará con los fondos provenientes de la llamada "Ley de Cemento"; que estos fondos según expresamos en nuestro oficio DAJ 258-90 tienen un fin predeterminado en la ley, por lo que sería ilegal emplear los mismos para fines diferentes.

Se requiere en consecuencia para llevar a cabo tal proyecto de una reforma legal que permita utilizar esos dineros en otras actividades tales como el pago de deudas.

Atentamente,

Dirección Asuntos Jurídicos

Licda. María De los Ang. Calderón F.
Asistente

VGB² Lic. Christian Hess Araya
Director

ACV/185

Copia: Sub- Gerencia General
Auditoría General
Archivo

1251
H.P.

0077

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

29053

Resolución No. 1469

Art. 7

Celebrada el 3 de julio de 1990

Para ser ejecutado por:

PRESIDENCIA EJECUTIVA

SE ACUERDA:

Con fundamento en el criterio expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio DAJ No. 377-90 de 18 de junio de 1990, se modifica el acuerdo que consta en el Acta de la Sesión No. 1458, artículo 5, celebrada el 2 de mayo de 1990, específicamente en lo tocante a la constitución de un Fondo de Fideicomiso con recursos provenientes de la Ley del Cemento No. 6890, basado en la recaudación del 3% de impuesto sobre la venta de cemento que se canaliza a favor de HORTICOOP R.L., con el cual hacer frente al arreglo de pago integral de las deudas que tiene esa Cooperativa en el Sistema Bancario Nacional y BANCOOP, en vista de que no es procedente la utilización de esos recursos, que tienen un fin específico determinado por ley.

En su lugar, se ratifican las gestiones iniciadas por la Presidencia Ejecutiva ante los citados organismos acreedores de HORTICOOP y ante la Asamblea Legislativa, tendiente a buscar una solución definitiva a las deudas de dicha Cooperativa y que vía transferencia de recursos del Presupuesto Nacional al CNP, por alrededor de \$50.0 millones, sumados a las obligaciones contraídas por el CNP en avales y apoyo financiero brindado a HORTICOOP por aproximadamente \$35.0 millones, puedan aplicarse a la adquisición de la infraestructura en instalaciones modernas que posee esa entidad cooperativa, con miras a su utilización en el Programa de Estabilización de Precios de Productos Perecederos, a ser impulsado por el Consejo Nacional de Producción.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.

Secretario General

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibido 7 JUL 1990 Hora 8:00

Recibió 22

- cc: Gerencia General
- Ing. Rómulo Olivo-Asesor Presidente
- Sub-Gerencia General
- Dirección Asuntos Jurídicos
- División Finanzas
- Departamento Créditos y Cobros
- División Fomento Producción
- División Estabilización de Precios
- Secretaría General

TRASLADADO A...

- Director
- Asistente
- Juicios
- Procedimiento
- Asesorías

ACCION:

- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Director
- Comentario

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

[Empty box for execution date]

OBSERVACIONES:

Handwritten initials/signature

ASAMBLEA LEGISLATIVA EJECUTIVA
PRESIDENTE EJECUTIVO

SAN JOSE, COSTA RICA

91 MAY 31 AM 11 04

P.E. Avila Castro

J.O.

3

JA

Jueves , 23 de Mayo de 1991

Ing.
Constantino Gonzalez
Presidente Ejecutivo del
Consejo Nacional de Produccion:

Reciba un atento saludo por parte del suscrito.

Como usted sabrà, dentro de la competencia que se le dió a la Comisión que investiga diversas medidas que el Consejo Nacional de Produccion ha anunciado, se encuentra el determinar si existe alguna decisión o intension en cuanto a "la entrega del área de produccion de licores a particulares". Es por ello que le solicito muy atentamente, en vista de la escasa información que sobre el particular tiene la Comisión, que me conteste o se pronuncie respecto a cuál es la posición de la Institucion en ese sentido.

Se despide de usted, con todo respeto:

Israel Avila Castro
ASAMBLEA LEGISLATIVA EJECUTIVA

Dip. Israel Avila Castro

*15251
11-6-91*



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE FRENTE
SAN JOSE COSTA RICA

Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

0075

Handwritten signature

ok

20 de mayo de 1991

PRES. COM. EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González M.
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

0033

Estimado señor:

En atención al acuerdo 29291 de Junta Directiva, en que se nos solicitó informar cuáles fueron los razonamientos que consideramos al momento de que se aprobara el aval a COEXFLO, nos damos a la tarea de recopilar toda la información existente ya que este aval quizá el que en más oportunidades fue analizado por Junta Directiva. En las siguientes sesiones fue discutido:

- 1317 del 16 de junio de 1987
- 1319 del 30 de junio de 1987
- 1320 del 7 de julio de 1987
- 1322 del 21 de julio de 1987
- 1328 del 1 de setiembre de 1987
- 1329 del 22 de setiembre de 1987
- 1330 del 6 de octubre de 1987
- 1331 del 20 de octubre de 1987
- 1332 del 30 de octubre de 1987

Los aspectos de control, que es lo que compete a esta Auditoría fueron expuestos en la Sesión 1329 del 22 de setiembre de 1987 artículo 16 ya que por solicitud expresa de Junta Directiva se verificó el cumplimiento, por parte de la Empresa, de las condiciones que previamente se le habían establecido.

El análisis e interpretación de los aspectos de carácter legal no es competencia de la Auditoría, por ello, ni en esa oportunidad ni ahora podríamos invadir ese campo. Sabiamente la Junta Directiva, decidió contar, en todas sus sesiones, con los servicios de profesionales en Derecho.

Atentamente,

Handwritten signature of Allan Arturo Guzmán

Lic. Allan Arturo Guzmán
AUDITOR

/emca.

C.C: Archivo (2)

S. D. 1527
11-6-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSE-AC
Telex: 27704
Fax: 451-3300

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Srs . JUNTA DIRECTIVA

-02-

28-05-91

Con la información anterior y atendiendo el contenido de los contratos suscritos por estos profesionales que en la cláusula primera otorgan gran amplitud para el desempeño de las labores pudiendo darse la misma "....mediante el desarrollo de charlas, consultas, así como de cualquier otra forma que se considere conveniente a juicio de este Organó Colegiado. Así como el cumplimiento de cualquier otra necesidad que requiera ser satisfecha por el Consejo, de acuerdo a lo que al objeto de esta contratación se refiere....". Creemos que es innecesario abrir un Procedimiento Administrativo ya que en el mismo caso se podría responsabilizar a dichos profesionales por la no asesoría brindada, considerando que el superior jerarca de la Institución al momento de la suscripción de los contratos se muestra conforme con la labor realizada.

Debe observarse además el hecho de que en los contratos no se exige un informe final del trabajo realizado y que si bien la Contraloría General de la República si lo solicitó al refrendar los contratos con oficio 0013 de 04 de agosto de 1987; posteriormente mediante oficio número 13698 de 19 de noviembre de 1990 se releva al Consejo del deber de presentar estos informes..

Con todo respeto sometemos a conocimiento de esa Junta Directiva la situación, con los nuevos elementos de juicio para la decisión y trámite correspondiente.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licda. María de los Angeles Calderón, Jefe
DEPARTAMENTO PROCED. ADMINISTRATIVOS

Vº Bº Licda. Victoria Villalobos Pagani
DIRECTORA ASUNTOS JURIDICOS

Copias: Archivo

jeni

3-D-1521

San José, 15 de mayo de 1991

Señores
Dirección de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Estimados señores:

De acuerdo a su solicitud, le comunico que la labor efectuada por los señores, doctores José Vega Carballo y José Fernández, durante el período que fungieron como asesores, se basó principalmente en reuniones periódicas de análisis y reflexión sobre la situación institucional, sectorial y nacional en los diferentes campos y especialidades.

Esas reuniones se realizaron conmigo como Director Ejecutivo y con los señores, Ing. Orlando Díaz y José Fernández como colaboradores directos y además otros funcionarios de la institución.

El conocimiento y apoyo recibido de ambos, permitió sentar las bases para determinar la acción decidida del CNP en la agricultura de cambio, establecimiento de los sistemas de transferencia por medio de fincas modelos, negociaciones de la deuda y opciones para la búsqueda de financiamiento, entre otros aspectos de gran importancia y confidencialidad en aquellos momentos.

Sin otro particular,

Atentamente,


Ing. Javier Flores Galarza

afm
arch.

J.O. 1527

10 de agosto de 1971

Licda. María de la Cruz Calderón
DEPTO. DE ADMINISTRATIVO
Dipl. Económico C.
SECCION INVESTIGACIONES ESPECI.
Consejo Nacional de Producción
Su Oficina

Handwritten: *12-11c*
Stamp: INSTITUCION DE LOS JUJINOS
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES
Date: 27/8/71
Time: 11:45

Estimados señores:

Con gusto me refiero a su nota #S.I.E. 132-91 en la que me solicita información de la labor efectuada durante el tiempo que funji como asesor de la Junta Directiva de esa entidad.

Al respecto puedo indicarle que dicha asesoría se realizó mediante tres tipos de actividades:

- a.- reuniones periódicas con el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva y algunos de sus asesores a criterio de él;
- b.- reuniones con la Junta Directiva en pleno;
- c.- breves informes por escrito.

El contenido principal de dicha asesoría consistió en analizar y explicar a la Junta Directiva o al representante ejecutivo, elementos relativos al entorno económico que se vive en ese momento en el país, aportando cifras sobre algunas de sus actividades, así como elementos sobre la evolución económica del país en el contexto internacional.

Más concretamente, con la Junta Directiva se trató sobre el contenido, racionalidad y posible impacto de los programas de ajuste estructural y su incidencia sobre el sector agrícola en general, sobre los pequeños y medianos productores y las actividades financieras en particular.

Se trataron también elementos que buscaban ayudar a la definición de un programa de acción y reforma de la institución en vista del panorama económico prevaliente y los cambios que se podían anticipar.

....

S.D. 1524

En todos los casos se evaluarán las conclusiones de los señores Directores, el Presidente Ejecutivo u otros funcionarios de la Institución.

Los señores Presidentes Ejecutivos, el Sr. Antonio Desanti y el Sr. Javier Ríos, pueden dar mayor detalle y precisión sobre el contenido y alcance de la asesoría.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Paul Weisleder
Paul Weisleder

avbn

1251-D-5



COSTA RICA

APARTADO 1170, SAN JOSE

NO. 073895
0067
307
COD. C2-05-01
INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCTOS
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
13 NOV 1990 Hora 10:45

9 de noviembre de 1990

ACCION:

- Encargado
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hacer con D. J. Cordero
- Comentar

Señorita
Licda. Zoraida Fallas Cordero
Jefe, Departamento Derecho Privado
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

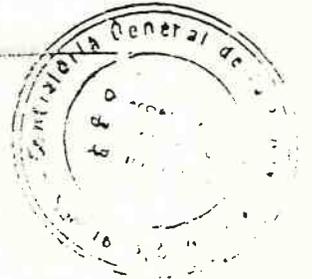
Estimada señorita:

En relación con su atento oficio DAJ D.D.Pr. 309-90, en el cual nos comunica que en el caso de la contratación de los servicios profesionales de los señores Saúl Weisleder Weisleder y José Luis Vega Carballo, sólo se rindió el informe de labores (requerido inicialmente por este Despacho y por nuestro Departamento Legal al refrendar los contratos) de parte de este último, sin que fuera posible obtener hasta el momento el del señor Weisleder, le informo que, en atención a las especiales circunstancias que se presentan en el caso bajo examen, hemos resuelto relevarlos de la responsabilidad de presentar el informe correspondiente.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Cordero
SUPERVISOR



GG/vcbb
Ni: 16191
DGCA: 1626-90

J.D. 1522

0068

8 de setiembre de 1987

Sra.
Lic. Zaida Flores
Directora de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Pte.

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para: Luz Damaris

Fecha: 9/10

Hora: 2:30 PM 1987

Muy estimada Sra. Directora:

Por este medio me complace cumplir con la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales acordado con el CNP y con la solicitud que usted me hace en su atenta nota del 18 de agosto pasado (DAJ No, 704-87), en la cual me aclara la necesidad de contar con un informe de mis labores una vez concluido dicho contrato. Envío, por consiguiente, un cronograma general de mis actividades y un primer informe de mi trabajo, en el entendido que en mi carácter de consultor externo, estoy siempre a disposición de atender demandas de asesoría de diversa índole, dentro de los términos de mi especialidad y del contrato, referidos a la Presidencia Ejecutiva, o de la Junta Directiva de la Institución.

I. CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO

- A) Análisis de la información disponible sobre la condición de los pequeños y medianos productores de las áreas críticas (frijol y maíz) sujetas a los programas de la agricultura de cambio. (junio-julio de 1987)
 - B) Integración de los resultados de dicho análisis anterior, a los planes y programas de estrategia de cambio en dichas zonas críticas del CNP y de otros organismos del sector agropecuario, en coordinación con el Ing. Orlando Dorado y demás técnicos implicados en la tarea. (agosto-septiembre de 1987)
- Nota= ambas etapas A) y B) se han cumplido a satisfacción al presente.
- C) Programación de estudios de campo, con posible visita de observación directa y participante a las zonas críticas, a efectos de observar el comportamiento y las actitudes de los agricultores, y de ser necesario, elaboración de una propuesta de encuesta focalizada, tendiente a la obtención de información adicional que los técnicos del CNP determinen como necesaria para efectos de programación y evaluación. (octubre-noviembre-diciembre de 1987)
 - CH) Diseño de modelos de intervención-reorganización de las zonas críticas, de ser factible siguiendo la metodología de "participación participativa-operativa desde las bases" con mecanismos de descentralización y regionalización de los planes y programas de desarrollo para la agricultura de cambio. Evaluación sistemática de las experiencias y recomendaciones para introducir reajustes donde y cuando sea necesario. Tarea dependiente del cabal logro de los objetivos expuestos en los puntos anteriores y a requerimiento de las autoridades del CNP. (enero-mayo 1988).

Sin otro particular me es grato suscribirme muy atentamente,

[Handwritten Signature]
José Luis Vega Carballo, consultor.

[Handwritten notes and stamps]
Recibido D.J. = 9/10/87
2:30 PM



4 de agosto de 1987

Señora
Licda. Zaida Flores R.
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O.-

RECIBIDO
10:00

Estimada señora:

En atención a su oficio DAJ-625-87, nos complace devolver debidamente refrendados los contratos de servicios profesionales, suscritos por el Consejo con los señores Saúl Weisleder Weisleder y José Luis Vega Carballo para la prestación de asesoría en los campos de la economía y la sociología respectivamente.

No obstante, dejamos condicionado el refrendo a la existencia de contenido económico suficiente para cubrir ambas erogaciones, pues la información aportada es omisa al respecto. Adicionalmente, de conformidad con el oficio N° 4260-87, queda bajo responsabilidad de ese Despacho presentar ante nuestro Departamento de Licitaciones, un informe de la labor realizada por los profesionales para su evaluación.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL

LIC. ABEL GONZALEZ MENDOZA
ABOGADO



cc: arch. (1) y ant.
NI: 11600
2140-L-87
ARGL/lcp

510
1524



Exento de pago de todos los impuestos Municipales según artículo 107 de la Ley 6050 y su reforma Ley 6051

0056

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

1

2 Nosotros, Horacio Zúñiga Chavarria, mayor, sexo masculino, casado, San Pedro

3 de Montes de Oca, Agrónomo, portador de la cédula de identidad #104-513, en

4 mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado, actuando sin li-

5 mitación de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Administración Autó-

6 noma de este domicilio, cédula de personería jurídica #4-000-042146-05, persone-

7 ría que consta en el Registro Público, Sección Personas, Tomo: 70, Folio: 198,

8 Asiento: 583, en lo sucesivo "EL CONSEJO" y SAUL WEISLEDER WEISLEDER,

9 mayor, casado, Licenciado en Economía, vecino de Rohrmoser, La Favorita, por-

10 tador de la cédula de identidad #1-390-1080 en adelante "EL PROFESIONAL", ma-

11 nifestamos: Que no nos comprenden las prohibiciones del artículo 107 de la Ley

12 de Administración Financiera de la República, que de conformidad con artículo

13 174 del Reglamento de Contratación Administrativa y Civil, artículo 5 de ma-

14 yo de 1987 de la Contraloría General de la República y el artículo 5 de la

15 Directiva del Consejo, Sección #1303, artículo 77, del Reglamento de la Junta

16 1987, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios de

17 Servicios Profesionales, en el campo de la Economía en vista de las necesidades

18 de la Junta Directiva del Consejo, de informes y asesoría, para con precisión

19 a la toma de decisiones en este campo, que permitan el establecimiento de polí-

20 ticas acordes a su función y a efecto de cumplir con el objeto de la Ley

21 establecidos en la Ley de creación del Consejo #6050 en lo que se refiere al

22 fomento de la Producción Agrícola Pecuaria y Marina y a la estabilización de

23 los precios en procura de la armonía de los distintos sectores productivos y con-

24 sumidores del país; que se regirá por las siguientes cláusulas y/o condiciones:

25 PRIMERA: El profesional, por la suma de quince mil colones sin céntimos

26 mensuales se obliga a brindar a los señores Direc-

27 tores de la Junta Directiva del Consejo y restante personal del Consejo, asesoria

28 en materia económica mediante el desarrollo de cualquier otra forma que se considere conveniente a

29 ría económica, así como de cualquier otra forma que se considere conveniente a

30 juicio de este Organó Colegiado. Así como el profesional se obliga a

J.D. 1524

1 necesidad que requiera ser satisfecha por el Consejo, en lo que respecta al
 2 objeto de esta contratación se refiere. SEGUNDA: Dicho profesional se utilizará
 3 conforme al cronograma de desarrollo de labores que se adjunta como anexo pro-
 4 fessional el cual requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva del
 5 Consejo. TERCERA: El Consejo brindará al profesional las facilidades de espa-
 6 cio y mobiliario necesario para que realice la citada asesoría. CUARTA: El
 7 plazo de la presente contratación será de un año, contado a partir del mes de
 8 julio de 1987..... QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas
 9 del presente documento, así como de los documentos que forman parte del mismo
 10 dará lugar a la rescisión unilateral del mismo si lo estima conveniente el Con-
 11 sejo, sin perjuicio de accionar en la vía judicial el resarcimiento de daños y
 12 perjuicios irrogados con tal incumplimiento. SEXTA: Se tienen por incorporados
 13 al presente contrato, formando parte integral del mismo y para todos los efectos
 14 legales que correspondan: 1. Acuerdo de Junta Directiva del Consejo #26872 de
 15 la Sesión 1302, artículo 7º del 10 de febrero de 1987. 2. Oficio #4260 del 5
 16 de mayo de 1987, de la Contraloría General de la República. 3. Todo otro do-
 17 cumento relacionado con la presente contratación y aceptado por las partes.
 18 SEGUNDA: El profesional citado no estará sujeto a horario alguno especial por
 19 no existir relación laboral alguna conforme a la legislación laboral. OCTAVA:
 20 Para efectos fiscales se estima este contrato en el monto de \$180.000.00 un año,
 21 sea \$180.000.00 (ciento ochenta mil colones 00 / 100). Los impuestos que
 22 corresponden, se pagan únicamente a la mitad por parte del profesional, en vir-
 23 tud de que el Consejo se encuentra exento de tal obligación, según disposición de
 24 su Ley Orgánica. Como muestra de conformidad y previa lectura de este docu-
 25 mento ambas partes firmamos en la Ciudad de San José a las nueve horas del
 26 mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

27
 28
 29
 30 P/ EL CONSEJO



Juán Weisleder
 P/ EL PROFESIONAL

1251
 15.0.87



Exento de pago de toda clase de impuestos ... o Municipales según artículo 12 Ley 2005 de 17 de ... 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977

0064

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

San José, 14 de Abril 1977

APROBADO

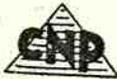
[Signature]

Controlaría General de la República

Este ...

... 2140

4251
D. H.



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17, julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977

DEPARTAMENTO LEGAL

0063

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

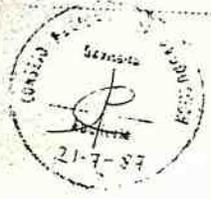
1
2 Nosotros, Horacio Zúñiga Chavarria, mayor, casado una vez, vecino de San Pedro
3 de Montes de Oca, Agrónomo, portador de la cédula de identidad #1-194-513, en
4 mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin li-
5 mitación de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, Institución Au-
6 tónoma de este domicilio, cédula de Personería Jurídica # 100116-05, per-
7 sonería que consta en el Registro Público, Sección Personas Jurídicas, Folio:
8 198, Asiento: 583 en lo sucesivo "EL CONSEJO" y doña ANTONIA CARBALLO
9 mayor, casado, Licenciado en Sociología, vecino de San Pedro de Montes de Oca,
10 portador de la cédula de identidad #1-305-773 en adelante "LA PROFESIONAL",
11 manifestamos: Que no nos comprenden las prohibiciones del artículo 107 de la
12 Ley de Administración Financiera de la República, que de conformidad al artícu-
13 lo 174 del Reglamento de Contratación Administrativa y oficio # 4260 del 5 de
14 mayo de 1987 de la Contraloría General de la República y según Acuerdo de
15 Junta Directiva del Consejo, Sesión 1303, artículo 78, celebrada el 10 de febre-
16 ro de 1987, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación
17 de Servicios Profesionales, en el campo de la Sociología en vista de las necesi-
18 dades de la Junta Directiva del Consejo, de informarse y ubicarse dentro del
19 Panorama Social del país, a efecto de cerciorarse con mayor precisión a la to-
20 ma de desiciones que permitan implantar con acierto las políticas, así como
21 de la misma forma las distintas demandas de los distintos sectores evitar
22 do así la germinación de conflictos que determinan el desarrollo de estos
23 grupos, de las vías de hecho, y para ejecutar las labores en el sector
24 agropecuario en lo que al "Programa de Diálogo Participativo" se refiere, tratando
25 así de conciliar los intereses de los distintos sectores productores y consumidores
26 del país; que se regirá por las siguientes cláusulas y/o condiciones PRIMERA:
27 El profesional, por la suma de \$25.000.00 (veinticinco mil colones mensuales),
28 se obliga a brindarle a los señores Directores de la Junta Directiva del Consejo
29 y restante personal del C. N. P., Asesoría en materia Sociológica mediante el
30 desarrollo de charlas, consultas, así como de cualquier otra forma que se

21-7-87

S.D. 1527

1 considere conveniente a juicio de este Organó Colegiado. Así como al cumpli -
 2 miento de cualquier otra necesidad que requiera ser satisfecha por el Consejo ,
 3 en torno a lo que al objeto de esta contratación se refiere. SEGUNDA: Dicha
 4 asesoría se realizará conforme al cronograma de desarrollo de labores que deberá
 5 presentar dicho profesional, el cual requerirá de la aprobación de la Junta
 6 Directiva del Consejo. TERCERA: El Consejo brindará al profesional las
 7 facilidades de espacio y mobiliario necesario para que realice su asesoría.
 8 CUARTA: El plazo de la presente contratación será de tres meses a partir
 9 del mes de junio . QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de
 10 las cláusulas del presente documento, así como de los documentos que forman par -
 11 te del mismo, dará lugar a la rescisión unilateral del mismo si lo estima con -
 12 veniente el Consejo, sin perjuicio de accionar en la vía judicial el resarcimien -
 13 to de daños y perjuicios irrogados con tal incumplimiento. SEXTA: Se tiene
 14 por incorporados al presente contrato, formando parte íntegra del mismo y para
 15 todos los efectos legales que correspondan: 1. Acuerdo de Junta Directiva del
 16 Consejo #26872 de la Sesión 1302, artículo 7º del 10 de febrero de 1987. 2. Ofi -
 17 cio #4260 del 5 de mayo de 1987, de la Contraloría General de la República.
 18 3. Todo otro documento relacionado con la presente Contratación y aceptado por
 19 las partes. SETIMA: El profesional citado no estará sujeto a horario alguno es -
 20 pecial por no existir relación laboral alguna conforme a la legislación laboral.
 21 OCTAVA: Para efectos fiscales se estima este contrato en el monto a pagar en
 22 un año, sea \$300,000.00 (trescientos mil colones). Los impuestos que corresponden
 23 se pagan únicamente a la mitad por parte del profesional, en tanto que el
 24 Consejo se encuentra exento de tal obligación, por disposición de la Ley Orgáni -
 25 ca, como muestra de conformidad y previa lectura de este documento, ambas
 26 partes firmamos en la Ciudad de San José a las once horas del día primero
 27 del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

28
 29
 30 P. EL CONSEJO



EL EL PROFESIONAL

J.D
 1524



0061

Nº 672336 C

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

OBJETO Y SUS TIMBRES CORRESPONDEN A CONTRATO N.º 110 *Soc. Lda. VESA S.A.*

FECHA 1- junio de 1987

CIUDAD N.º San José

OPERATO PRIVADO HECHO POR Soc. Lda. Vesa S.A.

TOTAL EN TIMBRES: C. 9.35

San José, 1 de AGO. 1987

APROBADO

[Signature]

Contratista General de la República

"Este contrato se refiere a la obra de construcción de 2140 1-37 que queda aquí incorporado"

1527
D. 1



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancic
Télex: 2273 Conapr
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

0060

OK

06 de junio de 1991
D.P. #221-91

11

1991 JUN 6 PM 3 17
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

El presente es el **CRITERIO TECNICO**, de este Departamento referente a los permisos de importación de sub-productos lácteos que acompañan a este oficio y que cuentan con el pronunciamiento de la Comisión de la Actividad Lechera.

1- LABORATORIOS GRIFFITH DE C.A.S.A.:

Permiso correspondiente a la importación de 23 kilogramos de Blue Cheese Flav. Considero que debe otorgársele dicho permiso, toda vez que estos productos no se obtienen localmente y son imprescindibles como materia prima, para la empresa en mención.

2- CIRCULO DE COSTA RICA. S.A.

Permiso correspondiente a la importación de 7.000 Kg de Suero en polvo Krafen.

En relación con este producto considero que aún existiendo en el mercado local un producto que lo podría sustituir, la composición del mismo, no es igual al producto solicitado, amén de diferencias significativas en su precio. Por lo anterior creo conveniente se otorgue el permiso.

3- ALIMENTOS JACK S CENTROAMERICA. S.A.

Permiso correspondiente a la importación de 7 toneladas de Suero de Queso Deshidratado.

Con respecto a este permiso me permito argumentar los mismos puntos de vista del permiso anterior. La composición del producto local no es la misma y los precios son muy diferentes. Por lo que considero que debe dársele el permiso.

4- GALLITO INDUSTRIAL. S.A.

Permiso correspondiente a la importación de 180 toneladas métricas de leche íntegra y 120 toneladas métricas de leche descremada.

D.P. 15251



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

RM. C.N.P. No. 128

0059

Creo que el único argumento a favor de la Empresa sería el diferencial de precios existente entre el producto local y el importado que es bastante significativo, sobre todo si se considera que el mismo representa un alto porcentaje dentro de la fórmula de los productos a elaborar por la firma solicitante.

No obstante por ser artículo de producción local, y para no perjudicar el mercado de los mismos, considero que no debe darse el permiso, máxime si se toma en cuenta las disposiciones sanitarias restrictivas al ingreso de productos lácteos provenientes de Holanda.

5- P.F. SABORIO. LTDA

Permiso correspondiente a la importación de 144 unidades de queso Parmesano y 12 unidades de Queso crema tipo Philadelphia. En relación con este permiso es conveniente denegar el mismo para así no perjudicar la naciente industria nacional en estas líneas de queso.

Aprovecho la oportunidad para informarle que de acuerdo con el Decreto #17521 MEIC de mayo 1987, le corresponde al CNP pronunciarse favorablemente o negativamente en el otorgamiento de permisos de importación de estos sub-productos.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO REGISTRO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA
JEFE



EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
Archivos

1521



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

0058

06 de junio de 1991
D.P. #220-91

RECEIVED
 JUN 6 PM 3 17
 DIRECCION EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

Anexamos solicitudes de importación de sub-productos lácteos de las siguientes Empresas

<u>Nombre</u>	<u>Producto</u>
Laboratorios Griffith de C.A.S.A.	23 Kg de Blue Cheese Flav
Círculo de Costa Rica, S.A.	7.000 Kg de Suero Kraffen
Alimentos Jack s Centroamérica, S.A.	7 T.M de Suero de Queso deshidratado en polvo
Gallito Industrial, S.A.	180 t.m. de leche integra 120 t.m. de leche descremada.
P.F. Saborio Ltda	144 unidades de queso Parmesano 12 unidades de queso crema tipo Philadelphia

Las tres primeras Empresas cuentan con el criterio **FAVORABLE** de la Comisión de la Actividad Lechera, según oficios CAL-031, CAL-030 y CAL-039; las dos últimas cuentan con el criterio **NEGATIVO** según oficios CAL-032 y CAL-035, las mismas fueron conocidas en la Sesión de la Comisión de la Actividad Lechera #66 del 27 de mayo de 1991.

5. P.D.
1527



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Conenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

DRM. C.N.P. No. 128

0057

Por lo tanto le solicito sus buenos oficios para que las solicitudes antes anotadas sean analizadas por la Junta Directiva de nuestra Institución.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

V.B. DIVISION FOMENTO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA
JEFE

ING. EMMANUEL ESQUIVEL
DIRECTOR

EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
File Comisión Actividad Lechera
Archivos

5.D. 4251



0056

San José 29 de mayo de 1991
CAL-031/91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud de la empresa Laboratorios Griffith de C.A. S.A., porque se les autorice importar 23 kilos de Blue Cheese Flav, según nota fechada 24 de mayo del año en curso.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda se apruebe la petición que al Consejo Nacional de Producción se ha presentado.

De usted atentamente se suscribe,

Ing. Luis a. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION DE LA ACTIVIDAD LECHERA

CC: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe
Dpto. Pecuario - CNP.
Sres Comisión Actividad Lechera
Archivos

csng

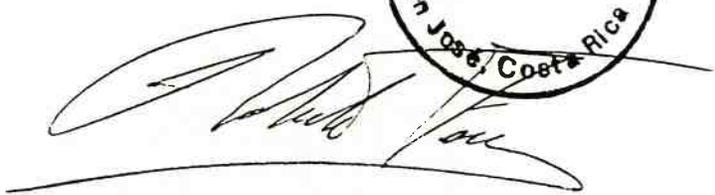


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria

S.D. 1521

ROBERTO FACIO SAENZ
NOTARIO PUBLICO
CERTIFICA:

Que la(s) presente fotocopia(s) que antecede(n) es
(son) fiel(es) y exacta(s) de su original. Es todo
Es Conforme: Expido la presente en San José, a las 15:00
horas del día 20 de Mayo de 1991.



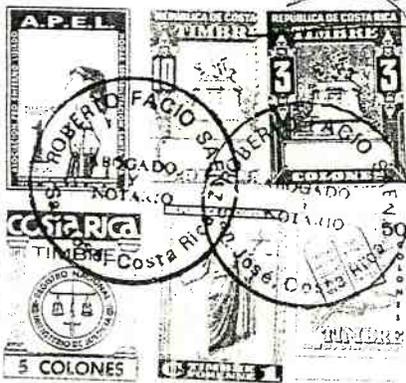
S.D. 1524

ROBERTO FACIO SAENZ

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICATA

En relacion y pago su responsabilidad, de conformidad con el articulo ochenta y dos
 de la Ley Organica, que el señor Norman Valverde Guerra, mayor, casado, vecino
 de San Jose, Contador Publico y Administrador, portador de la cedula de identidad
 numero uno cuatrocientos treinta y cinco-novecientos setenta y seis es Apoderado
 Generalisimo sin limite de suma de **LABORATORIOS GRIFFITH DE**
CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, segun consta en la inscripcion
 practicada al tomo cuatrocientos noventa y cuatro, folio doscientos veintiocho,
 asiento ciento noventa y cinco, de la Seccion Mercantil del Registro Publico. Expiró
 la presente a solicitud del interesado a los veinte dias del mes de mayo de mil
 novecientos noventa y uno.



H. D. 1527

0053

 REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA
NOMBRE

LABORATORIOS GRIFFITH DE
CENTRO AMERICA S.A.

CEDULA NO. 3-101-015207-07

EMITIDO: 27-FEB-1991 VENCER: 27-FEB-2021

 REG. NAL. 004-010-101



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

J. D. 1524



0052

San José 29 de mayo de 1991
CAL-02930/91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud de la empresa Círculo de Costa Rica S.A., porque se les autorice importar 7.000 kilos de Suero en Polvo KRAFEN, según nota fechada 3 de mayo del año en curso.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda se apruebe la petición que al Consejo Nacional de Producción se ha presentado.

De usted atentamente se suscribe,

Luis a. Villegas

Ing. Luis a. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION DE LA ACTIVIDAD LECHERA

CC: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe
Dpto. Pecuario - CNP.
Sres Comisión Actividad Lechera
Archivos

dsng



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria

S.D. 1527



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: Miércoles 08 de Mayo de 1991.

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscriptor: EDUARDO FEOLI AUBERT (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: CIRCULO DE COSTA RICA S.A

Teléfono # _____
se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Periodo abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
SUERO KRAFFEN	KILOGRAMOS	7000	742	6 MESES	CANADA

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:
() Mayoristas () Detallistas () Consumidores () Otros PRODUCCION

Me doy por enterado de:

- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - Copia cedula Juridica al día
 - Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibido de la anterior solicitud.

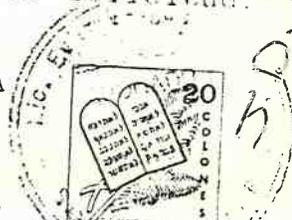
FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA



CEDULA JURIDICA
3-101-0212315

TIMBRE DE ABOGADO



REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

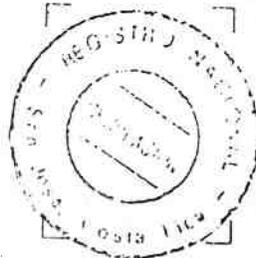
CIRCULO DE COSTA RICA SA NOMBRE

CEDULA No. 3-101-021423-15

EMITIDO: 07-10-80 VENCE: 04-10-81

[Signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

J. D. 1524



Nº 542486 H

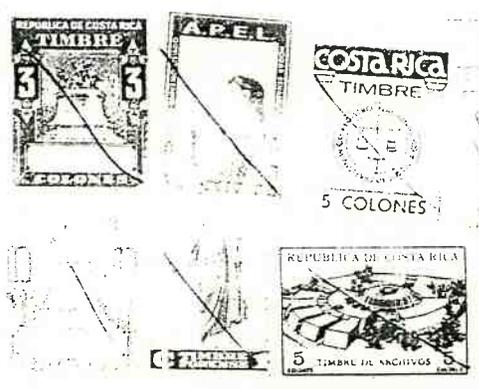
CARLOS MANUEL SERRANO CASTRO

NOTARIO PUBLICO

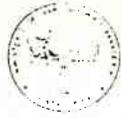
2 Con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo
 3 cuatrocientos doce, folio doscientos ochenta y siete, asiento doscientos
 4 sesenta y nueve CERTIFICA: Que el señor EDUARDO FEOLI AUBERT, mayor, casado,
 5 empresario, vecino de San José, con cédula número uno- seiscientos treinta y
 6 dos- doscientos cinco, es VOCAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN
 7 LIMITE DE SUMA de la sociedad de esta plaza: CIRCULO DE COSTA RICA S. A.
 8 titular de la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero
 9 veintinueve mil cuatrocientos veintitrés; personería la cual se encuentra
 10 vigente.

11 _____
 12 ES CONFORME: EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN RELACION, EN LA CIUDAD DE
 13 SAN JOSE A LAS QUINCE HORAS DEL TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
 14 UNO, A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS. SE AGREGAN Y
 15 CANCELAN LAS ESPECIES FISCALES DE LEY.-

Lic. Carlos M. Serrano Castro
 Abogado y Notario
 San José — Costa Rica



ABR 1994



0048

San José 29 de mayo de 1991
CAL-029/91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud de la empresa Alimentos Jack's C.A S.A., porque se les autorice importar 7 ton. de Suero de Queso Deshidratado en Polvo, según nota fechada 15 de mayo del año en curso.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda se apruebe la petición que al Consejo Nacional de Producción se ha presentado.

De usted atentamente se suscribe,

Luis a. Villegas Zamora
Ing. Luis a. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION DE LA ACTIVIDAD LECHERA

CC: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe
Dpto. Pecuario - CNP.
Sres Comisión Actividad Lechera
Archivos

dsng

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria

5.D. 1524



Alimentos Jack's Centroamérica, S. A.

0047

CENTRAL LOCAL 32-04-83 - (4 TRONCALES)
APARTADO 5452-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
FAX: (506) 31-65-33

Fecha 15 de mayo de 1991
Su REF.
Nu. REF. D.C.C. # 053-91

ABRICANTES
E:

DPTO. PECUARIO

Ingeniero
Luis A. Villegas Zamora
COMISION ASESORA DE LA
ACTIVIDAD LECHERA, M.A.G.
Presente

Recibido: _____
Per: Elsa
Fecha: 30-05-91
Hora: 3:30 pm

Estimado Ingeniero:

Sirva la presente para saludarlo y para aclararle algunos aspectos referentes al producto " SUERO DE LECHE DESHIDRATADO ", el que se utiliza en nuestros procesos de fabricación:

1.- Nuestra Compañía ha efectuado las siguientes importaciones en los meses y cantidades que a continuación se indica:

Julio	89	4000 kilos
Abril	90	4000 kilos
Mayo	90	4000 kilos
Noviembre	90	5000 kilos
Enero	91	7000 kilos

2.- Para las tres primeras importaciones NO se nos exigió la autorización de la Comisión Asesora de la Actividad Lechera, pero a partir de la cuarta importación esto fue un requisito, por lo que se ha procedido a solicitarlas, habiéndolas otorgado, la Comisión, sin ninguna observación ni objeción. Debido a nuestras necesidades debemos efectuar una nueva importación, pero en esta oportunidad se han presentado una serie de inconvenientes, como por ejemplo que desde el mes de febrero se está tramitando ante la Comisión el permiso y a la fecha no se nos ha indicado nada.

3.- Extraoficialmente somos concedores del oficio CAL-025/91 de fecha 6 de mayo de 1991, suscrita por usted y dirigida a la Licenciada Virginia Valverde, Gerente General del Consejo Nacional de Producción, en la que recomienda un compromiso formal por parte

1.....

5.D.1522

Productos
de Cereales

Productos
de Galletería

Productos
de Confitería

PARA
LA FAMILIA
ENTERA



0046

/2.

- de las empresas importadoras de " SUERO DE LECHE DESHIDRATADO ", como son: especificar la composición del producto, su valor, así como el país de origen, esto como requisito para que se autorice la importación de este producto.
- 4.- En todas las oportunidades ha mediado el Permiso otorgado por el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - 5.- Así mismo siempre se ha incluido con la solicitud, la Póliza de Desalmacenaje correspondiente a la importación anterior, de la que se adjunta una, en donde como se puede apreciar, se indica además de aspectos como valor y país de origen, muchos otros necesarios para su control.
 - 6.- Todas nuestras importaciones están sujetas a muestreo e inspección por parte de los personeros del Laboratorio Aduanero, por lo que es muy difícil importar " LECHE DESCREMADA EN POLVO " bajo el nombre de " SUERO DE LECHE DESHIDRATADO ", considerando además que por su composición química (contenido de grasa, proteína y lactosa) es muy fácil diferenciar los dos productos.
 - 7.- En la actualidad nuestra Compañía compra el producto a la Eastern Townships Produce Ltd., de Canadá, que es la Representante de la Kraft Limited y de la Cloverdale, ambas productoras de suero deshidratado, por lo que las importaciones pueden consistir de suero de una de estas Compañías o de ambas. Se adjuntan las especificaciones del producto de ambas Casas Productoras. El producto es trasladado a los Estados Unidos de Norteamérica para ser embarcado en el Puerto Elizabeth, N. J. Al respecto le indico que los señores de la Aduana han cometido un error en la Póliza de Desalmacenaje al indicar a U.S.A. como el país de origen, por lo que para mayor claridad adjunto copias de BL y de la factura de la última importación.

Por lo anteriormente expuesto es que considero que nuestra Compañía ha procedido de la mejor manera en este asunto y que el no otorgar el Permiso de Importación debido a la inexistencia de procedimientos administrativos, NO es la mejor manera de establecerlos, ya que esto conlleva atrasos en la producción de las Industrias Costarricenses y por lo tan

/.....

J.D. 1521

COMPRE Y USE LO QUE COSTA RICA PRODUCE





0045

/3.

to de exportaciones de las que tanto necesita nuestro país; por lo que considero se deben establecer los " mejores procedimientos " en forma paralela al otorgamiento de los Permisos, indicando un plazo conveniente a las Empresas para que cumplan con todos los requisitos.

En espera de que la presente le aclare todas las inquietudes y de que se cumpla con todos los requisitos, se despide,

Atentamente,

Lic. Luis Montero Sojo, M.B.A.
JEFE CONTROL DE CALIDAD
ALIMENTOS JACK'S C.A.S.A

cc. Ing Andrés Ig. Pozuelo A.
Sr. Erick Pérez Obando
Lic. Virginia Valverde
Ing. Miguel Rodríguez
Archivo.

Vice-presidente de Operaciones
Jefe de Compras
Gerente General, C.N.P.
Jefe Dpto. Pecuario, C.N.P.

Adj: Lo indicado

LMS/moz

5.0.4
1627

SEA-LAND SERVICE, INC.

INTERNATIONAL BILL OF LADING
 NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
 (SPACES IMMEDIATELY BELOW FOR SHIPPERS' MEMORANDA)

2) SHIPPER/EXPORTER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) EASTERN TOWNSHIP PRODUCE LTD. SHERBROOKE, QUEBEC		(5) BOOKING NO. MON003297	(5A) BILL OF LADING NO. SEAU759746598
3) CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ORDER OF BANCO BANEX S.A.		(6) EXPORT REFERENCES 0044	
4) NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA S.A., URBANIZACION ROBINSON, LAS PAVAS, SAN JOSE, COSTA RICA.		(7) FORWARDING AGENT/ F M C NO. JOHNSON & HEVER INC., 300 ST SACREMENT STREET, SUITE 500, MONTREAL, QUEBEC, CANADA H3Y 1X4	
(12) INITIAL CARRIAGE BY (MODE) *		(13) PLACE OF INITIAL RECEIPT *	(8) POINT AND COUNTRY OF ORIGIN
(14) EL VOY 0275 FLAG US SE CHALLENGER	(13) MONTREAL	(10) LOADING PIER/TERMINAL MONTREAL	(8) MONTREAL, CANADA
(16) PORT OF DISCHARGE PUERTO LIMON; COSTA RICA	(17) PLACE OF DELIVERY BY ON-CARRIER * SAN JOSE, COSTA RICA	(11) TYPE OF MOVE (IF MIXED, USE BLOCK 20 AS APPROPRIATE) HOUSE TO PIER	(9) ALSO NOTIFY - ROUTING & INSTRUCTIONS NON NEGOTIAL
(9A) FINAL DESTINATION (OF THE GOODS NOT THE SHIP)			
(10A) ORIGINAL(S) TO BE RELEASED AT MONTREAL, QB, CANA			

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MKS. & NOS./CONT. NOS. (18)	NO. OF PKGS. (19)	HM **	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS (20)	GROSS WEIGHT (21)	MEASUREMENT (22)
SEAU462137	230	ULTIMATE	1 X 40' PART LOT CONTAINER S.T.C. BAGS, PACKED 25 KILOS NET EACH SUERO EN POLVO "KRAFEN". NET WEIGHT: 7 METRIC TONS ON BOARD: NOVEMBER 15, 1990 SHIPPER LOAD STOWAGE & COUNT DESTINATION ==> SAN JOSE, COSTA RICA FREIGHT PREPAID	15680LBS	

(23) DECLARED VALUE \$	IF SHIPPER ENTERS A VALUE CARRIERS "PACKAGE" LIMITATIONS OF LIABILITY DOES NOT APPLY AND THE AD VALOREM RATE WILL BE CHARGED.	(24) FREIGHT PAYABLE AT/BY EASTERN TOWNSHIPS PRODUCE
------------------------	---	---

FREIGHT CHARGES	RA. ED AS	PER	RATE	PREPAID	COLLECT	CURRENCY/RATE OF EXCHANGE

THE RECEIPT, CUSTODY, CARRIAGE AND DELIVERY OF THE GOODS ARE SUBJECT TO THE TERMS APPEARING ON THE FACE AND BACK HEREOF AND TO CARRIER'S APPLICABLE TARIFF

In witness whereof original bills of lading all the same tenor and date one of which being accomplished the others to stand void, have been issued by Sea-Land Service, Inc. or its designated agent on behalf of itself, other participating carriers, the vessel, her master and owners or charterers.

APPLICABLE ONLY WHEN USED FOR MULTIMODAL OR THROUGH TRANSPORTATION INDICATE WHETHER ANY OF THE CARGO IS HAZARDOUS MATERIAL UNDER DOT, IMCO OR OTHER REGULATIONS AND INDICATE CORRECT COMMODITY NUMBER IN BOX 20.

SEAU759746598

11/13/90

AT

RY

5 D
1521

TELEPHONE: (819) 683-2282
TELEX: 05-836124

P.O. BOX 2125
SHERBROOKE, QUEBEC
CANADA J1J 3Y2 0043

EASTERN TOWNSHIPS PRODUCE LTD.

INTERNATIONAL DISTRIBUTORS OF MILK POWDER AND WHEY POWDER
ESTABLISHED IN 1940

INVOICE NUMBER: 34666

INVOICE TO:

DATE: 15 noviembre de 1990

Alimentos Jack's de Centroamerica S.A.,
Urbanizacion Rohmoser, Las Pavas,
San Jose, Costa Rica

TERMS: Carta de credito

280

SUERO EN POLVO "KRAFEN" SEGUN ORDEN DE PEDIDO NO. 2820

Sacos (280 x 25's) 7,000 kgs.

US\$ 5,304.00

C.I.F. San Jose, Costa Rica
Vapor: M.V. "CHALLENGER" desde Elizabeth, N.J.

CONSIGNADO: Orden de Banco Banex S.A.

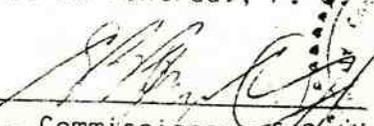
NOTIFICAR: Alimentos Jack's de Centroamerica S.A.,
Urbanizacion Rohmoser, Las Pavas,
San Jose, Costa Rica

RE: Orden No. 2820

Declaramos bajo juramento que los precios y detalles
de esta factura son verdaderos.

EASTERN TOWNSHIPS PRODUCE LTD.

Sworn to before me this 16th., day
of November 1990 at Montreal, P. Q.


E. B. BENNETT - Commissioner of Oaths



Handwritten: 4251
H.D. 1527

FRONTERAS

Agerencias de Aduana de las

FRONTERAS

San José, Puerto Rico y Pinar del Río, Cuba
 Aduana, Cuentas 21810 y 21811 • Aduana 2333, San José, C.R.



003223

ADUANA: CENTRAL CUENTA No. 1011

REMITENTE: EASTERN TOWNSHIPS PRODUCE LTD

DESTINO: S.N. JOSE, C.R.

RESPONSABLE No. 5-12-90

RECIBO No. 4796

FECHA DE ARRIBO: 5-12-90

FECHAY No. DE ACEPTACION: C1447

AGENCIA DE LA CUENTA: AGENCIA DE ADUANA DE LAS FRONTERAS, S.A.

CONSIGNATARIO: BANCO BANEX, S.A.A. 23 ENE 387

IMPORTADOR: ALIMENTOS JACK, S. DE C.A.S.A.

NOMBRE Y No. DE VEHICULO: CHALLENGER V275

PUERTO DE EMBARQUE Y ARRIBO: ELIZABETH/PTO LIMON

PAIS DE ORIGEN: U.S.A.

EXENCION PERMISO:

SEAL: 759746598

NUMERO Y FECHA: 03223

NO SE USE INST. PAJ.

ITEM	MARCAS	BULTOS NUMEROS	CANTIDAD	CLASE	PESO BRUTO SEGUN FACTURA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	UNIDADES	PARTIDA No.	PRINCIPAL	GASTOS	AD-VALOREM DERECHOS AFORIC	PESO SALIDA	ESPECIFICO	AFORO	DERECHOS
1	S/M	S/N	280	BAGOS	7000	04.02.02.01 SUERO EN POLVO.-	5	0420000	5,304.00	V.A.	10	7000			
2						UUU.L.									
3	XXKORXXKXMS														
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
TOTALES DE HOJA															

55500

RURGO PASAR A CUENTA
 fecha 23.7.91
 No. 282

APROBACIONES

Jefe Contadores: *[Signature]*

VISTAS: ASIGNADO Y NOTIFICADO: *[Signature]*

AGENCIA ADUANAL NOTIFICADO: *[Signature]*

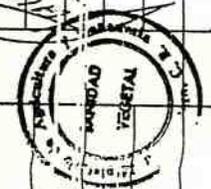
GUARDIA DEBIDA DESPACHADO: *[Signature]*

AGENCIA ADUANAL RECIBIBLE CONFORMIDAD: *[Signature]*

RECHIBIDO EN SAN JOSE: *[Signature]*

DESALMACENAJE: *[Signature]*

TOTAL ALMACENAJE EN DIAS: *[Signature]*



IMPUESTOS VARIOS	TIPO	MONTO	LIQUIDACION DE LA ADUANA
	AD-VALOREM	5624.89	5624.89
	ESPECIFICO	6826	
	ALMACENAJE		
	IMPUESTOS VARIOS		
TOTAL IMPUESTOS VARIOS		73.123.59	73.123.59

0042

5.0
15251



ZURCHER, MONTOYA & ZURCHER

ABOGADOS - NOTARIOS
TELEFONO 22-66-33 - APARTADO 4066
SAN JOSE 1000, COSTA RICA

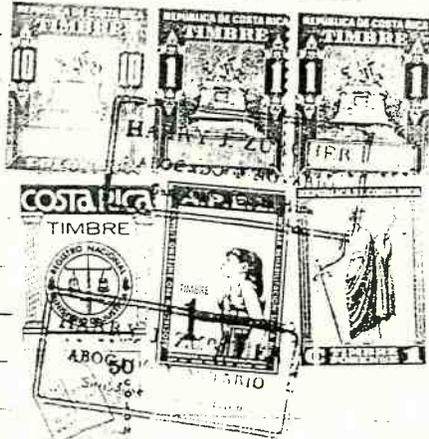
HARRY ZURCHER BLEN

NOTARIO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA

Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, tomo
 doscientos ochenta, folio cuarenta, asiento cuarenta y tres, que
 el señor. ANDRES POZUELO MARIN, mayor, casado una vez, Ingeniero
 Industrial, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad
 número uno-cuatrocientos seis-mil cuatrocientos cincuenta, es
PRESIDENTE con facultades de **APODERADO GENERALISIMO** sin limite de
 suma, según lo determina el artículo mil doscientos cincuenta y
 tres del Código Civil, de la sociedad denominada, **"ALIMENTOS
 JACK'S DE CENTROAMERICA, S.A.**, de esta plaza, cédula de persona
 jurídica número tres-ciento uno-cero cero ocho mil setecientos
 treinta y nueve-cero dos. Este asiento ha sido certificado en
 relación. Expido la presente a solicitud del interesado en la
 ciudad de San José, a las doce horas del veintidós de noviembre
 de mil novecientos noventa. Agrego y cancelo los timbres de ley.-

HARRY J. ZURCHER
 ABOGADO Y NOTARIO
 San José - Costa Rica



H.D. 1527



REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE

ALIMENTOS JACKS DE CENTROAMERICA SA

FORMULA JS MOORE DE COSTA RICA S. A.

CEDULA No. ~~3-101-008739-02~~

EMITIDO:

~~12 MAY 88~~

VENCE:

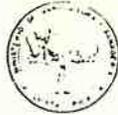
~~12 MAY 91~~

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

DEPARTAMENTO DE CEDULACION

1752



0039

San José 29 de mayo de 1991
CAL-032/91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud de la empresa Gallito Industrial S.A., porque se les autorice importar 180 ton. métricas de leche íntegra y 120 ton. métricas de leche descremada, según nota fechada 21 de mayo del año en curso.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda que no se apruebe, dado que en nuestro país se produce leche íntegra y leche descremada.

Consecuentemente reiteramos el interés de esta Comisión porque no se reduzca la capacidad de mercado para productos locales y no se incurran en riesgos en el campo de la salud animal, dado que Holanda es una nación con incidencia de la enfermedad denominada aftosa y de tipo viral.

Por las razones anteriormente expuestas y en concordancia con al Ley General de Salud Animal #6243 y el Reglamento de Defensa Sanitorio #14584 A, Capítulo 4to., Artículo 65, Inciso 22A, agradecemos su apoyo a nuestra posición,

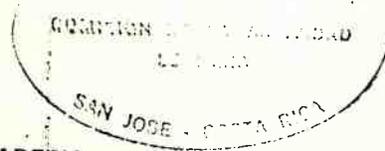
Atentamente se suscribe,

Ing. Luis A. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

Dr. Julio Jiménez A.
MIEMBRO COMISION ACTIVIDAD
LECHERA

cc: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe
Dpto. Pecuario-CNP.
Sres Miembros Comisión Actividad Lechera
Archivos

dstbg.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria

1251
D.O.C.



10-12-60

0038

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: _____

Señores
Division Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

16-05-61
2006

El suscrito: LIC. ORLANDO ORTIZ ALBARRACIN Y SR. ALBERTO ODIQ HERRERA (Nombre y apellido en representación de la Empresa: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.)

se permite solicitar autorización para importar los productos con características que se detallan: Teléfono # 24-2424

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ₡ (1)	Periodo abastecido (ventas)	Pais d origen
	unidad (*)	cantidad			
LECHE INTEGRADA	KILOS	180.000.00	₡36.686.520.00	12 meses	HOLANDA
LECHE DESCREMADA	KILOS	120.000.00	₡21.042.288.00	12 meses	HOLANDA

(1) TIPO DE CAMBIO: ₡120.60 = 1 \$ U.S.A.

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:
() Mayoristas () Detallistas () Consumidores () Otros CONSUMO INDUSTRIAL

Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - b) Copia cédula Jurídica al día
 - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada, no es fidedigna o es incompleta no se da trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud

FIRMA DEL INTERESADO

[Signature]
AUTENTICA

CEDULA JURIDICA

TIMBRE DE ABOGADO
₡20.00



0037

TELEX: 2102 —RESOCO CR—
FAX: (506) 32-88-98
PHONE: (506) 32-84-33

RESOCO S.A.

P.O. BOX 5559
1100 SAN JOSE
COSTA RICA

MAR. 21/91

EL GALLITO IND.

— CORREGIMOS NFAX MAR. 18/91 —

+++++

DE MILKPACT DE HOLANDA, LES OFRECEMOS CON AGRADO, SUJETO A CONFIRMACION FINAL:

LECHE DESCREMADA EN POLVO

- A- CANTIDAD: -20 TM
- PRECIO: US\$ 1.454.00/TM CIF PTO LIMON
- B- CANTIDAD: 25 TM (1 FCL 40')
- PRECIO: US\$ 1.413.00/TM CIF PTO LIMON

LECHE INTEGRA EN POLVO

- A- CANTIDAD: 20 TM
- PRECIO: US\$ 1.690.00/TM CIF PTO LIMON
- B- CANTIDAD: 25 TM (1 FCL 40')
- PRECIO: US\$ 1.649.00/TM CIF PTO LIMON

PAGO: CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE Y CONFIRMADA (EN AMBOS PRODUCTOS)

EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS,

SALUDOS,

C. ESPINOZA

H.D.
D.C.
1521

El Gallito Industrial, S. A.

Apartado Postal 623-1000
San José, Costa Rica.
Teléfono 24 - 2424
Fax # (506) 242681 / Telex 2539



CONFITES Y CHOCOLATES

FACSIMIL

FECHA / DATE: 16 de mayo de 1991

PARA / ATTN.: Ing. Miguel Rodríguez. FAX #: 33-32-76

Depto. Pecuario. C.N.P.

DE / FROM: Licda. Tatiana Reuben Coronado

ASUNTO / RE: Solicitud de Licencia de Importación de Leche.

Pages 2 (Including cover sheet)

De acuerdo a su solicitud sírvase encontrar adjunto una fotocopia de la cédula jurídica de la empresa. Asimismo le informo que la que la licencia para la importación de leche es para ocho meses (Junio-Diciembre).

Agradeciendole su atencion a la presente se despide,

Atentamente,

Tatiana Reuben

Licda. Tatiana Reuben
Asesora Legal.

4251
D. H.



REGISTRARIA NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

(SOCIOS)

EL GALLITO INDUSTRIAL S A

CEDULA N° 3-101-003202-33

FECHA DE EMISION 24-MAY-1990

VIGENCIA HASTA 16-MAR-2089

Handwritten signature

507
152



0034

Nº 727792 H

Señores

- 1 División Fomento
- 2 Consejo Nacional de Producción
- 3 Presente.

4 Estimados señores:

5 Con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política,
6 que garantiza el Derecho de Petición, solicitamos se nos auto-
7 rize una licencia para importar leche en polvo, la cual será
8 utilizada en el proceso industrial de chocolates.

9 Nuestra solicitud se fundamenta en la inexistencia de abasteci-
10 miento adecuado en cuanto a las condiciones de precios existentes
11 en el mercado local, las cuales son superiores en más de doscien-
12 tos por ciento a los que existen en el Mercado Internacional.
13 Lo anterior ha sido demostrado ante la Dirección de Integración
14 Económica del Ministerio de Economía.

15 El Gallito Industrial, S.A., siempre ha estado dispuesto a utili-
16 zar los insumos de origen local, sin embargo los programas de
17 Ajuste Estructural, nos obligan a ser cada día más competitivo,
18 por lo que no podemos adquirir insumos en el mercado local, si
19 su precio no es equivalente al precio internacional.

20 En el artículo 46 de la Constitución Política nos garantiza la
21 libertad de Comercio y los artículos 330 y 331 de la Ley General
22 de Administración Pública nos tutela el derecho al silencio po-
23 sitivo en materia de licencia, permisos y autorizaciones, por
24 lo que les instamos a darnos una respuesta en el marco de lo
25 que en legislación ordena.

26 Adjuntamos a la presente, los siguientes documentos:

- 27 1) Formulario completo de Solicitud de Licencia para importar

S.D.
1521

1 Leche en Polvo de fuera del Area Centroamericana.

2 2) Personeria Juridica.

3 3) Cotizaciones de Proveedores.

5 Atentamente,

7 EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.

8 *[Handwritten signature]*

10 Lic. Orlando Ortiz Abarracin

[Handwritten signature]
Sr. Alberto Odio Herrera

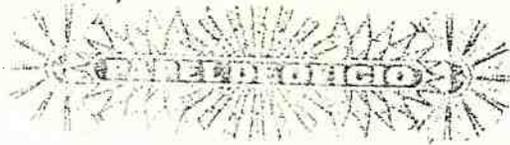
13 Autentica: *Tatiana Reuben*

14 Licda. Tatiana Reuben Coronado

Lic. Tatiana Reuben Coronado
Abogada, Notario



50
024
1524



Nº 452127 H

TATIANA REUBEN CORONADO

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA:

1 Que en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo seis-

2 cientos treinta y nueve, folio ciento setenta y siete, se encuen-

3 tra el asiento ciento ochenta y cinco, según el cual el señor

4 ORLANDO ORTIZ ALBARRACIN, mayor, casado una vez, economista,

5 vecino de San José, con cédula de identidad uno-trescientos se-

6 tenta y cinco-setecientos nueve es Primer Vicepresidente y el

7 señor ALBERTO ODIÓ HERRERA, mayor, casado dos veces, Industrial,

8 vecino de San José, cédula de identidad uno-ciento cincuenta

9 y ocho-seiscientos cuarenta y nueve, es Secretario, teniendo

10 la representación judicial y extrajudicial, con facultades de

11 apoderados generalísimos sin límite de suma, cuando actúen con-

12 juntamente de la sociedad de esta plaza EL GALLITO INDUSTRIAL

13 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero

14 cero tres dos cero dos-tres tres, compañía que se encuentra debi-

15 damente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público

16 al tomo seiscientos once, folio ciento veintiseis, asiento ciento

17 setenta y tres. Es conforme. Expido la presente certificación

18 en la Ciudad de San José a las

19 ocho horas treinta minutos del

20 nueve de mayo de mil novecientos

21 noventa y uno. Agrego y cancelo

22 los timbres de Ley.

23

24

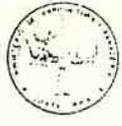
25

26



Tatiana Reuben

1527



San José 29 de mayo de 1991
CAL-035/91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

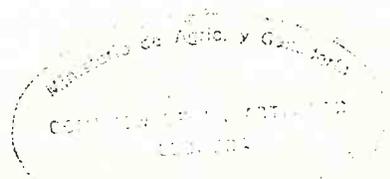
Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud de la empresa P.F. Saborío Ltda, porque se les autorice importar caja de 144 unidades, peso 1.5 onzas (43grs) de queso parmesano gratinado y caja de 12 unidades, peso 8 onzas (227grs) de queso crema tipo Philadelphia con fresas, según nota del 22 de mayo del año en curso.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda que no se apruebe, dado que por la industria láctea nacional los alimentos antes citados pueden ser elaborados.

Atentamente se suscribe,

Luis A. Villegas Zamora



Ing. Luis A. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

cc: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe
Doto. Pecuario CNP.
Sres. Miembros Comisión Actividad Lechera
Archivos

datj.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria

Handwritten: D.D. 1251



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

OK

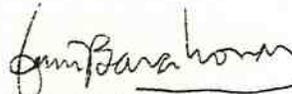
2b

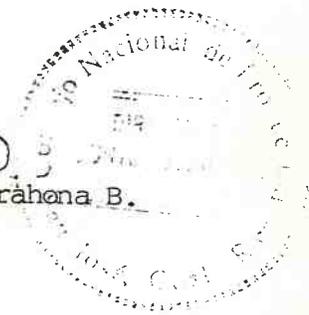
A:

Junta Directiva
 Presidencia Ejecutiva
 Gerencia General
 Subgerencia General
 División de Finanzas
 Auditoría General
 Tesorería General

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECEBIDO
Perez
Fecha 29 Hora 14:23
MAY 1991

DE:


 Lic. Luis Diego Barahona B.
 Abogado Asistente



ASUNTO:

Aviso del CNP

FECHA:

29 de mayo de 1991
DAJ #391-91

Para su información, adjunto fotocopia del aviso arriba indicado, publicado en La Gaceta #100, del 28 del mes en curso.

Atentamente,

yadi

J.D. 1527
11-6-91

Plazo de entrega. De once (11) a quince (15) meses a partir del catorceavo día hábil después de la firmeza del contrato de construcción, acorde con el punto 4.3 de las condiciones generales.

San José, 10 de mayo de 1991.—Departamento de Suministros.—William Ugalde Barboza, Jefe. (O. C. N° 102146).

LICITACION PÚBLICA N° 14-90

Compra de equipo de refrigeración

A los interesados en la presente licitación, se les comunica que mediante acuerdo N° 97-JD, artículo VI, sesión N° 2814 del 6 de mayo de 1991, la Junta Directiva acordó adjudicar así:

García Colinas Trading and Engineering Co.—Representada por Representaciones G. M. G., S. A.—Oferta N° 4.

Los ítemes Nos. 9, 10 y 13.
Por un total FOB Miami de \$ 16.972,00 (dieciséis mil novecientos setenta y dos dólares).

Forma de pago: Carta de crédito comercial confirmada a favor de García Colinas Trading and Eng. Co. en moneda dólares estadounidense contra la presentación de documentos de embarque.

Plazo de entrega: De 15 a 22 días después del despacho, una sola entrega, los precios son firmes y definitivos y deben entenderse libres y exentos de todo impuesto.

Mr. Winter Inc.—Representada por Artica, S. A.—Oferta N° 5.

Los ítemes Nos. 3, 4, 5 y 12.
Por un total FOB Miami de \$ 39.376,00 (treinta y nueve mil trescientos setenta y seis dólares).

Forma de pago: Carta de crédito confirmada e irrevocable a través de un banco en USA a favor del exportador.

Plazo de entrega: Cuatro semanas una vez recibida la carta de crédito y la orden de compra.

Russel Int. Controls Inc.—Representada por Artica, S. A.—Oferta N° 6.

Los ítemes Nos. 1, 2, 6, 7 y 8.
Por un monto total FOB Miami de \$ 10.806,00 (diez mil ochocientos seis dólares).

Forma de pago: Carta de crédito confirmada e irrevocable a través de un banco en USA a favor del exportador.

Plazo de entrega: Cinco semanas una vez recibida la carta de crédito y la orden de compra.

Se declaran desiertos los ítemes Nos. 11 y 15.

San José, 9 de mayo de 1991.—Departamento de Suministros.—William Ugalde Barboza, Jefe. (O. C. N° 102146)

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO

LICITACION PÚBLICA N° 289

Adquisición de equipo de cómputo

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), avisa a los interesados, que nuestra Junta Directiva, en sesión N° 2607 celebrada el 6 de mayo de 1991, acordó en artículo 2, adjudicar de la siguiente forma:

Control Electrónico, S. A.—Cédula Jurídica N° 3-101-020670-06.

El suministro de:

Un microcomputador Motorola RISC Mod. M3440C1U305A3.

Costo: \$ 3.402.000,00.

Equipo periférico

Costo: \$ 1.892.060,00.

Software P/Desarrollo

Costo: \$ 2.393.000,00.

Análisis, desarrollo, implantación, pruebas en paralelo.

Costo: \$ 9.987.060,00.

La garantía de todo lo aquí solicitado es por catorce meses. Los plazos de entrega se contarán a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación.

El tiempo de entrega del equipo y del software de desarrollo es de siete semanas, o sea, cuarenta y nueve días naturales.

El tiempo de entrega para los sistemas a desarrollar son los siguientes:

1. Facturación y control de cajas: 13 semanas (91 días).

2. Control de existencias: 10 semanas (70 días).

3. Planillas: 11 semanas (77 días).

4. Contabilidad y presupuesto: 11 semanas (77 días).

Total de tiempo de entrega para los sistemas a desarrollar: 45 semanas (315 días naturales).

El equipo será cancelado conjuntamente con el Sistema de Facturación y Control de Cajas, cuando este inicie su operación en paralelo y sea aprobada por JASEC.

El costo de instalación será cubierto en su totalidad por Control Electrónico, S. A. y no requiere de instalaciones especiales.

El equipo será instalado en la ciudad de Cartago.

Otras condiciones de acuerdo con el cartel y la oferta del adjudicatario.

Cartago, 15 de mayo de 1991.—José Félix García Arroyo, Proveedor.—(O. C. N° 17058).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARAISO

Maquinaria en desuso

A las 9,00 horas del miércoles 12 de junio de 1991, en las oficinas municipales, se rematará la siguiente maquinaria en desuso:

- 1) Vagoneta de 5 m³ de capacidad, marca International, modelo 1750 Load Star, chasis N° DO 525 EHA 45931, placas SM-1270, año 1985, con un valor estimado de \$ 753.790,80.
- 2) Vagoneta de 5 m³ de capacidad, estado incompleto, marca International, modelo 1750 Load Star, chasis N° DE 525 EHA 47984, año 1975, con un valor estimado de \$ 62.497,60.
- 3) Vagoneta de 5 m³ de capacidad, estado incompleto, marca International, modelo 1750 Load Star, chasis N° DE 525 EHA 47009, con un valor estimado de \$ 78.122,00.

Los interesados podrán ver la maquinaria a rematar en el plantel municipal, en horas de oficina y podrán participar en el remate si están al día en el pago de impuestos y otras obligaciones con la Municipalidad.

Autorización dada por artículo 27 de la sesión N° 100 del 6 de mayo de 1991, Paraíso, 14 de mayo de 1991.—Sergio Alvarado Alvarado, Secretario.—1 vez.—\$ 880,00.—N° 10300.

AVISOS

INMOBILIARIA PROMOTORA, S. A.

A las 9,00 horas del día 18 de junio de 1991, en la puerta exterior del Almacén del Depósito de Inmobiliaria Promotora, S. A., en Paso Ancho, con base en la Ley de Almacenes Generales de Depósito N° 5 del 15 de octubre de 1934 y sus reformas y reglamento, se rematará al mejor postor y libre de gravámenes la siguiente mercadería: dos cajas de tela casimir con 478 metros y siete cajas de tela poliéster blanca con 558,14 metros, que garantizan el vale de prenda N° 2 del talonario N° 915. Base del remate \$ 721.854,05. Esta mercadería se remata en cobro del mencionado vale de prenda suscrito por Mundi Industrias M. C., Sociedad Anónima, a favor de Inmobiliaria Promotora, S. A. De no haber postores a la hora del remate señalado, se realizarán remates en la misma fecha y lugar así: 9,15; 9,30; 9,45; 10,00; 10,15; 10,30; 10,45 horas y la última subasta será a las 11,30 horas. En cada remate la base disminuirá en un 10%.—San José, 17 de mayo de 1991.—Alvaro Carballo Pinto, notario.—1 vez.—\$ 830,00.—N° 10421.

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

AVISO

El Consejo Nacional de Producción, avisa que queda derogado el Reglamento de la Tesorería General, que fuera autorizado por la Junta Directiva de la Institución en la sesión N° 988 del 12 de mayo de 1980, según nuevo acuerdo de la Junta Directiva tomado en la sesión N° 1390, artículo 6° del 24 de enero de 1989 y oficio N° 3565 del 27 de marzo de 1991, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.

San José, 6 de mayo de 1991.—Virginia Valverde de Molina, Gerente General.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Junta Directiva en sesión N° 4048, artículo XII, celebrada el día 7 de febrero de 1991, acordó modificar el Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad, que textualmente dice:

"Se acuerda eliminar el artículo 6° del Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad y la correlación sucesiva del articulado siguiente. Asimismo en adelante las personas que suscriban el Régimen de Dedicación Exclusiva, no podrán ser beneficiarias del Régimen de Disponibilidad."

San José, 9 de mayo de 1991.—Departamento de Proveeduría.—Adolfo Calvo Navarro, Jefe.—(O. C. N° 99257).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

El Concejo de Escazú, en sesión ordinaria N° 79 de fecha 28 de febrero de 1991, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES, ACUERDOS Y COMISIONES MUNICIPALES

CAPITULO I

De las sesiones, sede y quórum

Gobierno Municipal

Artículo 1°.—Conforme lo establece la Constitución Política y el Código Municipal el Gobierno Municipal está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal, integrado por regidores de elección popular y por un funcionario ejecutivo de nombramiento del Concejo.

Lugar y día de sesiones

Artículo 2°.—Las sesiones del Concejo, tanto ordinarias como extraordinarias, se llevarán a cabo en el local sede de la Municipalidad.

J. D. 1527



FORM. CNP N.º 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 25-60-55
Cable: Consenacio
Télex: 2275 Cenapro

3 de julio de 1991

PATRONATO DE BÉCAs
10

002

Señor
Ing. Constantino González M., MBA
Presidente Ejecutivo
SU DESPACHO

Estimado señor:

Por este medio, con el debido respeto que Ud. se merece, le solicito su apoyo con respecto a un curso Internacional que Imparte la Compañía Chesterton international, Inc en Winchester, Massachussetts, propiamente en la ciudad de Boston.

El curso trata sobre sellos mecanicos, hidraulicos, empaquetaduras, bombas e impermeabilizantes etc., del 15 al 19 de julio del año en curso.

En vista de la dedicación demostrada por el Ing. Elicer Navarro Barboza, esta Dirección recomienda positivamente la mencionada beca, también solicito la autorización para el pago del boleto aéreo, desayuno y cena.

Sin otro particular, lo saluda.

Atentamente

Ing. Marco Antonio Roldán González
Director Región Brunca

MARG/GQM

CC: Archivos

J.D.
1524
11-6-91

0027

IMPORTADORA Técnica INDUSTRIAL

TELEFONO: 23 81 11
CALLE 11/NSA
CALLE 13/18/NSA

P.O. BOX 10204-1000
SAN JOSE
COSTA RICA C.A.

OUR REF.
YOUR REF.
FAX: 210857

San José, Marzo 29 de 1991

Señores
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Departamento de Mantenimiento
Atención: ELIECER NAVARRO
S.M.

Eliecer Navarro
1/10
Fin
R

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, y en nombre de nuestra representada, CHESTERTON INTERNATIONAL, INC., queremos invitarle a ustedes al los "CURSOS INTERNACIONALES DE CONSUMIDORES" que brindará la Compañía Chesterton, en su Centro de entrenamiento, en Winchester, Massachusetts.

1- El curso sobre sellos mecánicos, hidráulicos, empaquetaduras y bombas, será del 15 al 19 de julio de 1991. Es necesario estar en Ciudad de Boston el día domingo 14.

2- El curso sobre Composites y Productos Técnicos será del 20 al 24 de julio de 1991. Es necesario estar en la Ciudad de Boston el día domingo 21.

Nota: No podrá asistir la misma persona a los dos cursos.

El programa será en español, y a él asistirán: Ingenieros, Supervisores de mantenimiento, Técnicos industriales, etc. de Latino America, El Caribe y España.

Consideramos dicho evento de suma importancia y beneficios, ya que no solo tendrán la oportunidad de conocer la alta y última tecnología, en dispositivos, sino también de compartir experiencias, con los asistentes al curso de otros países, que representaran a empresas afines a la suya.

Durante estos cursos, se profundizará en los temas: el tradicional, con sellos mecánicos, empaquetaduras, bombas, sellos hidráulicos y neumáticos. Y en el de Productos Técnicos sobre productos críticos para uso industrial y marino, Composites.

510
515



TELÉFONO: 23-81-11
CABLE: TINSIA
TELEX: 2118 TINSIA

P. O. BOX 10204-1000
SAN JOSE
COSTA RICA, C. A.

OUR REF.
YOUR REF.
FAX: 210857

POLITICAS DE ASISTENCIA A LA ESCUELA DE CONSUMIDORES

Las siguientes son las políticas para asistencia a las Escuela de Consumidores.

CHESTERTON PROVEE:

- * Hotel (habitación e impuestos, solamente basado en ocupación doble. Para requerimiento de habitación sencilla, el costo adicional, será compartido entre Chesterton y la persona solicitante).
- * Van, para transportación del hotel al Centro de Entrenamiento y viceversa.
- * Almuerzo (durante la duración del programa)
- * Entrenamiento y materiales didácticos.
- * Un tour corporativo.
- * Una cena de clausura del programa.

EL ASISTENTE PROVEE:

- * Boquete aéreo.
- * Desayuno y cenas.
- * Taxi del aeropuerto al hotel.

P.D. : Si alguno fuera acompañado de su esposa favor reportarlo para avisarle a Chesterton o por si desea que le reserven campo en el mismo hotel.

Handwritten notes: J. O. J. 152

IMPORTADORA *Técnica* INDUSTRIAL

TELEFONO: 23-81-11
CABLE: ITINSA
TELEFAX: 2318 ITINSA

P.O. BOX 10204-1000
SAN JOSE
COSTA RICA, C. A.

OUR REF.
YOUR REF.
FAX: 210857

Adjuntamos a esta invitación, fotocopias de las políticas de CHESTERTON a seguir para la asistencia a dicho curso; así mismo les solicitamos que dada la magnitud de los eventos por el gran número de países participantes, y el cupo limitado al mismo, nos deberan de confirmar su asistencia, a mas tardar el día 26 de abril de 1991. De esa forma procederemos de inmediato a inscribirlo al Centro de Entrenamiento, en Boston.

Sin más por el momento, y agradeciendo su fina atención a esta, se despide esperando contar con su estimable asistencia.

Muy Atentamente,

Ger. Importadora Técnica Industrial., S.A.


Ing. Walter Segot C.
Presidente

5.07
1527

OK

14a

BORRADOR ACUERDO SEGUNDO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 173 DEL 05-06-91

Aprobar los permisos de importación que a continuación se indican:

- a) Importaciones Exclusivas del Oeste S.A. para ingresar las siguientes cantidades de productos: 25 sacos de 46 kilos cada uno con frijoles Red Kidney; 90 sacos de 46 kilos cada uno con garbanzos; 50 sacos de 46 kilos cada uno con Frijoles Small White; 30 sacos de 46 kilos cada uno con Frijoles Great Northen; 40 sacos de 46 kilos cada uno con Chicharos verdes; 80 sacos de 46 kilos cada uno con Lentejas; 40 sacos de 46 kilos cada uno con Cebada; 170 sacos de 23 kilos cada uno con maíz para palomitas y 60 sacos de 23 kilos cada uno con Linaza. Estos productos proceden de Estados Unidos de Norteamérica y serán vendidos a nivel mayorista, detallista y consumidor en un período de abastecimiento de seis meses, según Formulario del CNP No. 025 de 23 de mayo de 1991.
- b) A la señora Lilliam Sánchez Baltodano la cantidad de 500 bultos de 46 kilos cada uno con Frijol Blanco, procedente de Guatemala, que será vendido a nivel mayorista en un período de 2 meses, conforme consta en Formulario del CNP No. 026 de 24 de mayo de 1991.

Ambos permisos de importación cuentan con el criterio legal afirmativo mediante oficio DAJ No. 392-91 fechado 29 de mayo de 1991.

- c) Comercial de Granos, Aceites y Alimentos S.A. por 22 toneladas de maíz palomitas, provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, que serán comercializados al mayorista, detallista y fabricantes en un período de tres meses, según Formulario del CNP sin número y fechado 31 de mayo de 1991. Cuenta con el criterio legal afirmativo mediante oficio DAJ No. 396-91 de 3 de los corrientes.

Los permisos del CNP son intransferibles, no negociables y no facultan para gestionar la exoneración de impuestos. El plazo de los permisos es de 90 días hábiles como máximo. ACUERDO FIRME.

Comuníquese a División Fomento Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento Proveeduría, Departamento Estudios Económicos y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.--

S.D.
1524
11-6-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-89

29 de mayo de 1991
DAJ #392-91

22

RECIBIDO
MAY 31 11 12

Ingeniero
Gonzalo Segares F., Asistente
Presidencia Ejecutiva
Su Oficina

Estimado señor:

Para continuar con el trámite que corresponda, adjunto encontrará documentación relacionado con las solicitudes de importación N°00025 a nombre de la empresa IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL OESTE S.A. y la N°000026 a nombre de LILIAN SANCHEZ BALTODANO.

Revisada la personería que acompañan dichas solicitudes, se encuentran a derecho.

Atentamente,

Victoria Villalobos Pagan
Licda. Victoria Villalobos Pagan
Directora

yadi

15251
D

SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION

000025

23 Mayo de 1991

Nº

USO DE OFICINA

Director
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
S. O.

El suscrito OSCAR SABORIO ALVARADO (Nombre y apellidos), en representación de la empresa IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL OESTE, S. A., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Table with 5 columns: DESCRIPCION DEL PRODUCTO, UNIDAD, VOLUMEN (CANTIDAD), VALOR CIF (HECTOS DE COL.), PERIODO (MESES), PAIS DE ORIGEN. Rows include Frijoles Red Kid, Garbanzos, Frijoles Small W., Frijoles Great N., Chicharos verdes, Lentejas, Cebada, Maíz para palomitas, and Linaza.

1/ Indique kg. si son kilogramos, 45 kg si son quintales españoles, o 45,36 kg si son ingleses.

Los productos antes de ser vendidos a:

(X) Mayorista (X) Minorista (X) Consumidor Otros

Me doy por enterado de:

- 1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo radicar al menos un mes para reiterar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada.

FINES DEL INTERESADO (DEBE ESTAR REGISTRADA)



3-101-083559-18

EMPRESA IMPORTADORA

RECIBIDO: 27/05/91
FECHA: 10/40

Handwritten signature of Anabella Romero

Anabella Romero

ABOGADA Y NOTARIA

Handwritten initials and date: 02/5/91



Nº 150928 #

EUGENIA SABORIO VEGA

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE

1 CERTIFICA: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público.
 2 bajo el tomo SEISCIENTOS VEINTIUNO, folio DOSCIENTOS TREINTA Y
 3 DOS, asiento DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, que los señores OSCAR
 4 SABORIO ALVARADO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de
 5 San José, portador de la cédula de identidad número uno-
 6 trescientos veinticinco-doscientos sesenta y tres, y HILDA
 7 SABORIO VEGA, mayor, divorciada, empresaria, vecina de Sabana
 8 Sur, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos
 9 setenta y dos-quinientos noventa y cuatro, son por su orden
 10 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, de la sociedad de esta plaza
 11 IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL OBSTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula
 12 jurídica número tres-ciento uno-ochenta y tres mil quinientos
 13 cincuenta y nueve, teniendo ambos la representación judicial y
 14 extrajudicial de esta sociedad con facultades de APODERADOS
 15 GENERALISIMOS sin límite de suma, y pudiendo actuar CONJUNTA O
 16 SEPARADAMENTE. ES TODO.*****



19 EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN
 20 RELACION A SOLICITUD DEL INTERESADO
 21 EN SAN JOSE A LAS ONCE HORAS DEL
 22 VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVE-
 23 CIENTOS NOVENTA Y UNO. SE AGREGAN
 24 Y CANCELAN LOS TIMBRES DE LEY.*****

E. Saborio Vega

H.D. 1927

0020

000025

 REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE
IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL
OESTE S A

CEDULA No. 3-101-083559-18

EMITIDO: 14-MAY-87 VENCE: 14-MAY-92

[Handwritten Signature]
JEFE DEPARTAMENTO DE CEDULACION

FORCON TEL. 36 04 00

5-D-1924

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. POLIZA DE DESALMACENAJE No. 13860



AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. TEL 22-8100 APDO. 443-1002
 Pape de los Cantones San José, C.F. PRINGI - LIMON - CALDERA SANTA FE - ADUANA NUEVA

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

UNIDADES	PRINCIPAL	GASTOS AFCSO	DERECHOS	PESO SAUDA
07050100	3372.00	1047.95		3512
07050200	3750.00	162.78		4570
07050300	2875.00	891.47		4570
11028099	412.50	127.91		2519
10050200	1312.50	406.97		3436
12018004	943.00	293.02		1145
07050200	1433.50	416.59		1053
V.A. \$17598.89				
12433.50	4165.39			20805

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

IMPUESTOS VARIOS	TIPO	MONTO	LIQUIDACION DE LA ADUANA
10%	AD VALOREA	19191.59	435.708 57
0.5%	ALMACENAJE	95.958	
	IMPUESTOS VARIOS	3755.19	206.622 36
	TOTAL	126.849.20	642.327 93

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

AGENCIA ADUANAL FALCOL S.A. CALDERA
 CAL TRADING INTERNATIONAL CO. ORDEN EMBARCADORES DESTI S.A.
 SAN JOSE C.R. IMPORTACIONES EXCLUSIVAS DEL NOBREVIN DE VEHICULO

J.O. 1527

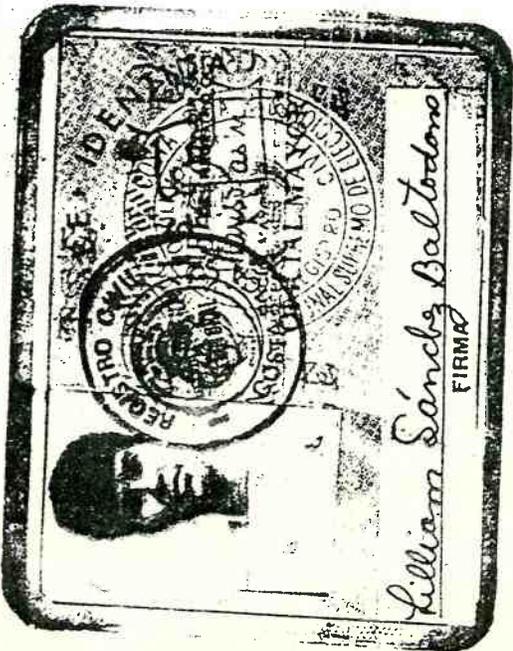
FARIQUE PIZARRO NAVARRRE

MOTIVOS

DECLARACIONE LA PRESENTE COPIA FIEL Y VERDADERA ES CUPIA FIEL Y VERDADERA DE SU ORIGINAL POR QUE FUE VERIFICADO EN MI OFICINA, DE LA MANERA QUE SE VE EN EL ORIGINAL.

FECHA EN SAN JUAN DE LOS RIOS DEL INTERIOR DE LAS VEINTE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. SE CANCELAN Y CANCELAN LIBRES DE LLY. *****

Farique Pizarro



APellido	Nombre	Cedula	
SANCHEZ	WILLIAM	2	102 001
MARIASANCHEZ BALTORANO			
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS			
CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS			
FECHA	ESTADO CIVIL	FECHA	ESTADO CIVIL
07/02/1995	F SOLTERA	11/03/1992	F SOLTERA
DEL HOGAR			
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS			
CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS			

4251
D.9

SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION

24 MAYO de 19 91

No

000020

USO DE OFICINA

0017

Director
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
S.O.

Estimado señor:

El suscrito LILIAN SANCHEZ BALTODANO. (Nombre y apellidos), en representación de la empresa ELLA MISMA., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VOLUMEN		VALOR CIF MILES DE COL.	FEPIOR ABASTECIDO O DE VENTAS (MESES)	PAIS DE ORIGEN
	UNIDAD 1/	CANTIDAD			
FRIJOL BLANCO.	QQ. DE 46	500	750,000.00	2 MESES.	GUATEMALA.
X-X-X-X-XX-	KILOS.				

1/ Indique kg. si son kilogramos, 46 kg sin son quintales españoles, o 45,36 kg si son ingleses.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

Mayorista Detallista Consumidor Otro

Me doy por enterado de:

1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reanudar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desahucio de la última importación autorizada.

[Handwritten signature]
27/05/91

Lilian Sanchez Baltodano
DIRECTOR DEL FOMENTO
(C. N. P. REGISTRADO)
Céd. 2-302-001

[Handwritten signature]
Lic. Enrique Piñero Nuñez
ABOGADO Y NOTARIO
San José, Costa Rica



1251



0016

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

3 de junio de 1991
DAJ #396-91

PRESIDENCIA EJECUTIVA
9 JUN 9 46

Ingeniero
Gonzalo Segares F., Asistente
Presidencia Ejecutiva
Su Oficina

Estimado señor:

Para continuar con el trámite que corresponda, adjunto encontrará documentación relacionada con la solicitud de importación, a nombre de COMERCIAL DE GRANOS ACEITES Y ALIMENTOS S.A..

Revisada la personería que acompaña dicha solicitud, se encuentra a derecho.

Atentamente,

Lloda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

D. D. 1527

FORMULARIO DE PERMISO DE IMPORTACION

31 DE MAYO de 1991

Nº _____

USO DE OFICINA _____

Director
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
S. O.

El suscrito PETER MAC COURTNEY DIAZ (Nombre y apellidos), en representación de la empresa COMERCIAL DE GRANOS ACEITES Y ALIMENTOS S.A., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VOLUMEN		VALOR CIF MILES DE COL.	PERIODO ABASTECIDO O DE VENTAS (MESES)	PAIS DE ORIGEN
	UNIDAD 1/	CANTIDAD			
MAIZ PALOMITAS	KG	22 TON	1000	3 MESES	USA

1/ Indique kg. si son kilogramos, 46 kg si son quintales españoles, o 45,36 kg si son ingleses.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

Mayorista Detallista Consumidor Otros FABRICAS

Me doy por enterado de:

1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información suministrada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desahucio de la última importación autorizada.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL INTERESADO
(DEBE ESTAR REGISTRADA)

3-101-029444-04
CALLE LA BARRERA
EMPRESA IMPORTADORA

RECIBIDO:

[Handwritten Mark]



Nº 957202 G

MANUEL ANTONIO CARRANZA VARGAS

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA:

Que con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, que al tomo ciento cincuenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y nueve, asiento doscientos treinta y uno, aparece inscrita la sociedad de este domicilio COMERCIAL DE GRANOS, ACEITES Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cero veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que su representante es, según consta en la misma sección del Registro, al quinientos cincuenta y cuatro, folio diecisiete, asiento diecisiete, el señor PETER PATRICK MAC COURTNEY, mayor, separado de hecho de su único matrimonio, vecino de Escazú, seiscientos metros al sur, cincuenta al este y cincuenta al sur del Banco Nacional de Costa Rica, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiocho-ochocientos diez, representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma actuando separadamente, nombramiento que se encuentra vigente. Expido la presente certificación en lo conducente.



ES CONFORME: Extiendo la presente en la ciudad de San José, a las dieciseis horas del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]

50
A251



0012

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-00 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-1

OK

2c

4 de junio de 1991
DAJ #403-91

Señores
Miembros Junta Directiva
Ing. Constantino González Maroto
Jorge Isaac Vargas Araya
Sus Oficinas

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>4-6-91</u>	hora <u>10:26 am</u>

Estimados señores:

Por este medio me place informarles y remitirles fotocopia de la Resolución #466-91 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el se declara sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el SINCONAPRO en su contra, por los acuerdos, disposiciones y actos que pretenden transferir la administración de los expendios a una cooperativa y las plantas de Guácimo, Quepos, Liberia y Puerto Jiménez a cooperativas o a la empresa privada.

Atentamente,

Victoria

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

J.D. 1527

11-6-91

Fue entregada a _____
 A las 15 horas del 3 de Julio de 19 91
 Notificaciones en: JUNTA DIRECTIVA
 A: PRESIDENTE EJECUTIVO DEL C.N.P. y OTRO que hace saber:
 Que en RECURSO DE AMPARO N° 220-E-91
 Por SINDONAPRO
 Contra CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y OTROS
 Se ha dictado la resolución que dice: VOTO #466-91

J
O
D
E
R
J
U
D
I
C
I
A
L

N
O
T
I
F
I
C
A
C
I
O
N

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- San José.
 a las quince horas veinticuatro minutos del veintisiete de
 febrero de mil novecientos noventa y uno.-
 Recurso de Amparo del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONSEJO
 NACIONAL DE PRODUCCION, representado por su Secretario General
 José Fernando Guevara Aguilar, mayor, casado, vecino de Cartago,
 cédula 3-202-067 contra la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
 DE PRODUCCION, su PRESIDENTE EJECUTIVO, Ingeniero Constantino
 González Maroto, mayor, casado, vecino de San José, cédula 9-
 043-652 y el DIRECTOR DE LA DIVISION DE ESTABILIZACION DE
 PRECIOS, Jorge Isaac Vargas Araya, mayor, casado, vecino de
 Heredia, cédula 1-386-207.-

RESULTANDO:

Primero: El recurso alega que los acuerdos, disposiciones y
 actos de la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y el
 director de la División de Estabilización de Precios del Consejo
 Nacional de la Producción, que pretenden transferir la
 administración de los expendios a una cooperativa y las plantas
 de Guácimo, Quepos, Liberia y Puerto Jiménez a cooperativas o a
 la empresa privada, violan los derechos fundamentales de los
 trabajadores y amenazan gravemente a los usuarios de los
 servicios que presta esa institución.- Se consideran violados
 los derechos a respetar la convención colectiva contenidos en el
 Artículo 62; el derecho al trabajo, Artículos 56 y 191; el
 principio de la justicia social, Artículo 74 y Artículos 40, 46
 y 188 de la Constitución Política.-

Segundo: El informe fue rendido por las autoridades accionadas
 en forma conjunta y manifiestan: Que el Consejo que representan
 es una institución autónoma con personería jurídica propia y

El notificador _____
 Rafael Acuña

autonomía funcional y administrativa; que entre los fines se encuentran las medidas que se han adoptado; la ley faculta pero no obliga al Consejo a operar plantas y en el inciso j) del artículo 5 de su Ley Orgánica, se lo autoriza para traspasar los expendios a cooperativas. Sus actuaciones son ajustadas a la ley y no lesionan derecho constitucional alguno. Solicitan se declare sin lugar el recurso.-

Tercero: En los procedimientos se han observado los trámites de ley.-

Redacta el Magistrado Sancho González; y,

CONSIDERANDO:

UNICO: El Sindicato accionante difiere de la Administración, en cuanto a las razones para acordar las medidas cuestionadas, alegándose entre otras cosas, que el Consejo Nacional de Producción carece de autorización legislativa para adoptarlas. Al señalar infringidas las normas de la Convención Colectiva vigente, se demuestra que la preocupación del Sindicato, es la posible remoción de sus cargos de algunos egremiados. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción, permite el traslado de los expendios a cooperativas y puede a la vez respaldar y avalar empresas para la industrialización de los productos agrícolas, pecuarios y marinos; de lo que resulta que la decisión final sobre tales actos, son el ejercicio de la discrecionalidad del ente, siempre dentro de los límites que le impone el ordenamiento y sin perjuicio del control de legalidad que podrá ejercer el juez, según lo que dispone el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública y siendo un asunto de mera legalidad, no corresponde ser dilucidado en esta vía, por lo que se impone declarar sin lugar el recurso, como en efecto se dispone.-

J.D. 1524

CÉDULA

Exp. No. _____

0009

Fue entregada a _____
A las _____ horas del _____ de 19____

Notificaciones en: _____
A _____
Que en _____ se hace saber
Por _____
Contra _____

Se ha dictado la resolución que dice: PORTANTO:

Se declara sin lugar el recurso.

Alejandro Rodríguez V.
Presidente

R. E. Piza E.

Jorge Landrit E.

Jorge E. Castro B.

Luis Fernando Salano C.

Luis Paulino Mora H.

Eduardo Sañudo S.

Harco A. Troyo Cordero
Secretario a. i.

Hfa. -

J
O
D
E
R
J
U
D
I
C
I
A
L

N
O
T
I
F
I
C
A
C
I
O
N

UNIVERSIDAD DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

RECORRIDO: Jorge E. Castro B.
FECHA: 15/12/54
ENCABEZADO A: _____

ACCION:

- Acusante
- Jurado
- Privado
- Proveedor
- Proveedor
- Investigaciones
- Proveedor
- Investigaciones
- Proveedor
- Investigaciones

Fecha _____

El notificador _____

3.0 1524

COMITÉ NACIONAL DE PRODUCCION

A
0003

Lic. Joaquín B. Solís Quirós
Gerente División de Finanzas

7

23 de mayo de 1991
Div. Fin. No. 525-91

OK

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Pte.

Estimado

REF. OPERACIONES DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE TURRIALBA
(C.A.C.A. TURRIALBA)

Me dirijo a usted para solicitar respetuosamente que en la próxima sesión de la Junta Directiva sea corregido el Acuerdo 29397, a la Ley 1510, Art. 3º, inciso b), celebrada el 19 de febrero de 1991 (Exh), tal y como sigue:

En donde dice:

"Autorizar a la División de Finanzas para que normalice la situación de las Operaciones Nos. 3-301-00017..."

debe leerse correctamente:

"Autorizar a la División de Finanzas para que normalice la situación de las operaciones Nos. 3-301-00012..."

Como se observa, la última cifra de la primera operación está incorrecta.

Atentamente,

/mcna

cc: Pr
Ge
Sub
Aud
Dep



h. D.
1527
11-6-91

Para ser ejecutado por: INCISOS b) y c) - DIVISION FINANZAS

DIVISION DE FINANZAS	
Hora	2
Recibido por	Landra T.R.
Fecha	01-3-91

SE ACUERDA:

b) Autorizar a la División Finanzas para que normalice la situación de las operaciones Nos. 3-301-00017 y 3-301-00089, ambas a cargo del Centro Agrícola Cantónal de Turrialba (CACTU), en las cuales el CRF figura como avalista ante el Banco Nacional de Costa Rica, y que para actualizarles se requiere el pago de intereses, gastos judiciales y de honorarios, por el monto total de 47.383.307.65 (al 15 de febrero de 1991). En caso de no poder realizar el pago en esa fecha, se autoriza realizar el ajuste en complemento que corresponda para liquidar tal obligación.

Lo anterior conforme lo solicita la División Finanzas en oficio Div.Fin. No. 176/91 de 18 de los corrientes, para cumplir con el punto No. 4 de condiciones previas a la contratación con el Banco Nacional de Costa Rica, según se desprende del oficio SCSPQ-014-91 de 11 de enero de 1991 de la Banca Corporativa del citado Banco.

Las disposiciones que constan en los incisos a) y b) de esta resolución, forman parte de las negociaciones para obtención de financiamiento general del Consejo Nacional de Producción para la compra de granos básicos en el año 1991 y de la renegociación de la deuda con los bancos comerciales del Estado, que se describe en forma clara y detallada en el oficio Div.Fin. No. 145/91 de 8 de febrero de 1991, cuyos términos se ratifican, tomando en cuenta la trascendencia y las implicaciones que esa resolución tiene para el normal desenvolvimiento de la Institución, especialmente en el ámbito del fomento de la producción de granos básicos nacionales.

*Recibido Div. Fi.
 # 235-91
 del 5/3/91
 a J.D.*

c) Solicitar a la División Finanzas que complementariamente al precitado informe Div.Fin. No. 145/91 prepare un cuadro que refleje el costo-beneficio de las transacciones contempladas en la negociación del paquete de financiamiento para compra de granos básicos en el año 1991, especialmente en lo que respecta a la negociación con el Banco Nacional para la venta de bonos y pago de intereses sobre saldos de operaciones de períodos anteriores aún no canceladas por el

///

Fecha de ejecutado 2/4/91 OBSERVACIONES: Ejecutado según oficios
 Div. Fin. No. 332-91 del 2/4/91, al Depto. Créditos y Cobros (inciso b) y Div. Fin. 235-91 del 5/3/91 da la Secretaría de Junta Directiva (inciso c).

[Handwritten signature]

1251-D-1527

Para ser ejecutado por: INCISOS b) y c) - DIVISION FINANZAS

SE ACUERDA:

Ministerio de Hacienda. Además, debe indicar esa División si existen alternativas para la recuperación de sumas que debe pagar el CNP al Banco Nacional de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

[Handwritten signature]

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

DIVISION DE FINANZAS	
Hora	2:10
Recibido por	<i>[Handwritten signature]</i>
Fecha	01-3-91

cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Auditoria General

PAS/rdr.-

Fecha de ejecutado 4/3

OBSERVACIONES: Ejecutado según oficios

Div. Fin. No. 332-91 del Depto. Créditos y Cobros (inciso b) y Div. Fin. 235-91 del 5/3/91 da la Secretaría de Junta Directiva. (inciso c).

[Handwritten signature]

5-D-1521

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

0005

Rosa

18 FEB 1991

Lunes 18 de Febrero de 1991
Div. Fia. Nº 178/91

URGENTE

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Despacho

Estimado señor:

REFERENCIA: Financiamiento Compra Granos Básicos 1991, con el Banco Nacional de Costa Rica (B.N.C.R.).

Con un atento saludo, me permito respetuosamente solicitar que por su digno medio, sea presentado y autorizado en la Sesión de Junta Directiva del próximo martes 19 de febrero, lo siguiente:

1. Se autoriza a la Administración Superior a contratar con el Banco Nacional de Costa Rica, la suscripción de una línea de crédito hasta por **€300 millones**, para la atención de la compra de granos. Para lo anterior se deben tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Presupuestaria, el Ministerio de Planificación Nacional y el Banco Central de Costa Rica.
2. Se autoriza a la División de Finanzas a regularizar las operaciones # **3-301-00017** y # **3-312-00009**, ambas del **CACTU** (Centro Agrícola Cantonal de Turrialba), en las cuales el Consejo Nacional de Producción rindió aval ante el Banco Nacional de Costa Rica, y que para actualizarlas se requiere del pago de intereses, gastos judiciales y honorarios, por un total de **€7.383.397.67** (al 15 de febrero de 1991). En caso de no poder realizar el pago en esa fecha, se autoriza realizar el ajuste en complemento que corresponda para liquidar tal obligación."

Art. 3º Sesión No. 1510 de 19-2-91

7-D. 1521

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

0004

Ing. Constantino González Maroto
Div. Fin. Nº 170/01

-2-

Lunes 18 de Febrero de 1991

Es necesario ratificar los dos puntos anteriores, para cumplir con el punto número 4 de condiciones previas a la Contratación con el B.N.C.R., según se desprende del Oficio SCSPQ-914-91 del 11 de enero de 1991, de la Banca Corporativa del citado Banco, (original en su poder).

Atentamente,

sfa

cc: ~~Secretaría General (Junta Directiva)~~
Departamento Estudios Financieros
Departamento Créditos y Cobros

S.D. 1527

0003

17 de febrero de 1991
D.E. # 071-91

DIVISION DE FINANZAS

Fecha: 3-30
Por: Jurdia FX
15-2-91

Señor Jefe
Instituto Solista de Fomento
División de Finanzas
C/DEICINE

DIVFIN
178-91
del 18-2-91
a PE

Estimado señor:

Adjunto fax con información referente a las operaciones avaladas por el INE a favor del CACTU.

De acuerdo con los documentos suscritos para estas operaciones, ambas se contabilizan en períodos de 30 días, tanto para actualizaciones, intereses, gastos judiciales, honorarios, de los cuales se debe cancelar al INE por siete millones de colones mensuales, más un cinco por ciento de colones con 67/100.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS Y COBROS

LICDA. ANA ELIZONDO FORRAS
JEFA



Señor Orlando Aspillero
Jefe CACTU

3.0.1524



San José, 06 de febrero de 1991

Lic.
Orlando Aguilar
Jefe de la Deuda Pública.
S. D.

Credito y cobros

Estimado Señor:

A continuación detallo liquidación de la operación con aval del Consejo Nacional de Producción, con datos al 15 de febrero del año en curso:

Operación 3-301-00012	
Balco.....	¢22.186.000.00 ✓
Intra 31-01-90 al 15-02-91.....	¢ 3.464.663.01 ✓
Gastos Judiciales.....	¢ 1.068.00 ✓
Honorarios 1/2 T.N.....	¢ 523.758.28 ✓
TOTAL	¢26.175.489.29 ✓

De usted con toda mi deferencia,

Cobro de Prestamos

Eduardo Rojas Carro
Jefe

3-D 1527



0001

San José, 06 de febrero de 1991

Creditos y Cobros

Lic.
Orlando Aguilar
Jefe de la Deuda Pública.
B. D.

Estimado Señor:

A continuación detallo liquidación de la operación con aval del Consejo Nacional de Producción, con datos al 15 de febrero del año en curso:

Depositos 3-112-00849	
Cuentas 11-00-70 al 10-02-91	11.926.000.00 ✓
Cuentas 11-00-70 al 10-02-91	2.979.376.18 ✓
Depositos Judiciales	25.000.00 ✓
Mercaderías 1/2 T.N.	389.442.20 ✓
TOTAL	15.319.818.38 ✓

De usted con toda consideración,

Cobro de Préstamos

Eduardo Rojas Carro
Jefe

3.D. 1524